

MUNICIPIO DE MANTA CATASTRO URBANO

FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

IDENTIFICACION Y DA	DATOS DE LOCALIZACION	CROQUIS	
ESTA BAJO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL ONO SI	REF		
CLAVE CATASTRAL SECTOR SANCTAGE COTE PROPERTIES	HOJA N°		
0	DIRECCION: UTB SATITATE		
DATOS 8 T ZONA HOMOGENEA	calle		
(9) ZONA SEGUN VALOR	Mz 25 S aton 32		
Fig. 2. 1987 (2. 1987)	COOPECAR LA DIRECCION (PRIMERO LA CALLE LUEGO EL WUNERO)		
	DEL LOYE		
FRENTES (D) [] NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE	HENE PRINTE		
LOTE INTERIOR PODD DAGA IE DEATTNAM	DESNIVEL CON RELACION A LA RASANTE DE LA VIA DE ACCESO CERRAMIENTO		
IN	SOBRE LA RASANTE . HORMIGON ARMADO (19) METROS MADERA		
5 POR AVENIDA 6 POR EL MALECON DE MAYOR SOLO EL 7 POR LA PLAYA	BAJO LA RASANTE		
CARACTERISTICAS DE LA VIA PRINCIPAL	SERVICIOS DEL LOTE		
1 TIERRA 2 LASTRE (13) MATERIAL DE LA 3 DIETRO DE 00	20) AGUA POTABLE 1 12 NO EXISTE 2 SI EXISTE		
ŧ	(2) DESAGUES 1 F NO EXISTE SI EXISTE		
1 NO TIENE (14) ACERA 2 V ENCEMENTADO O PIEDRA DE RIO 3 DE ADOQUIN O BALDOSA	(2) ELECTRICIDAD 1 NO EXISTE 2 SI EXISTE		
REDES PUBLICAS EN LA VIA		FORMA DE OCUPACION DEL LOTE	OBSERVACIONES:
(5) AGUA POTABLE 2 V SI EXISTE	CARACTERISTICAS PORMALES DEL LOTE SIN PECMALES (23) AREA (24) AREA		13/05/11
(A) ALCANGARICADO 2 V SIEXISTE	(2) PERMETRU SOCIAL SOCIAL	ICACION Z 21. AKEA SIN EDIFICACION	Ampare 17/04/13
(1) ENERGIA ELECTRICA 2 SI EXISTE RED AEREA	(S) LONGITUD DEL FRENTE TO (S) NUMERO DE ESQUINAS	© CONSTRUCCION 2	
	AVALUO DEL LOTE (sin centavos)	OTRO USO 3 OTRO USO 3 TOTAL DE BLOQUES CC	
		COLOCA	

MODO DE PROPIEDAD		PERSONERIA APELLIDOS		NOMBRES	CEDULA DE IDENTIDAD O ROC.	NOTARIA
1 UN SOLO PROPIETARIO	2 EN ARRIENDO PARCIAL 3 EN ARRIENDO TOTAL	Tenes Hor	Tabo Edy V	Montes Garcio	<u> 97,1040H159</u>	मा संकरीन उ०ी
2 HERENCIA INDIVISA 3 VARIOS PROPIETARIOS		CODIGO				
		TOS DE LA CO	NSTRUCCIO	N (SOLO BLOQUES	TERMINADOS)	
	MATERI	UE UNA SOLA RESPUESTA PARA CADA		io l	INDICADORES GENERALES AGUA ELECTRICIDAD	EQUIPO ESPECIAL GENERAL
ESTRUCT	oque	ndido Por Co	TECHO O CUBIERTA	i io i	s s	
L BLOQUI L PISO DEL PISO ra o o piedra gon armad	ra o lata o o común ndustrial o bloc es modular , madera, e	nigón into ara o granito fund	(paja)	ene ene a ero o lata era y vidri ue ornamer dera tipo zas o hier	ninio dera fina minio de co clene repuestas portradas potradas	tiene cina to de máqu ena ular la
N° D ARE cana made	fibra ladrii ladriilo	tierr cem vidric bald cerá parq	cañ cad mad zind rub	no no car tab	all ma	pi cus
39 40 41)	1	3 4 5 1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2 1 2 3 4 5 6	7 8 9 1 2 3 1 2 3	1 2 3 1 2 3 4 1.
	1 2 3 4 5 6 7 1 2	3 4 5 1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2 1 2 3 4 3 6		
(69)(70) (71) 1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7 1 2	3 4 5 1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2 1 2 3 4 5 6	7 8 9 1 2 3 1 2 3	1 2 3 1 2 3 4 1.
84 85 86 1 2 3 4 5		3 4 5 1 2 3 4 5 6 7 8	9 1 2 3 4 5 6 7 8	1 2 1 2 3 4 5 6	7 8 9 1 2 3 1 2 3	1 2 3 1 2 3 4 1.
			9 1 2 3 4 5 6 7 8	1 2 1 2 3 4 5 6	7 8 9 1 2 3 1 2 3	1 2 3 1 2 3 4
	1 2 3 4 5 6 7 1 2	3 4 5 1 2 3 4 5 6 7 8	9 1 2 3 4 5 6 7 8	1 2 1 2 3 4 5 6	7 8 9 1 2 3 1 2 3	
(13) (13) 1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7 1 2	3 4 5 1 2 3 4 5 6 7 8	9 1 2 3 4 5 6 7 8	1 2 1 2 3 4 5 6	7 8 9 1 2 3 1 2 3	1 2 3 1 2 3 4 1
(4b) (1d) (1d) (1d) (1d) (1d) (1d) (1d) (1d	1 2 3 4 5 6 7 1 2	3 4 5 1 2 3 4 5 6 7 8	9 1 2 3 4 5 6 7	8 1 2 1 2 3 4 5 6 6	7 8 9 1 2 3 3 1 2 3 3	1 2 3 1 . 2 3 4
(B) (B) (C) (C) (C) (C) (C) (C) (C) (C) (C) (C	1 2 3 4 5 6 7 1 2	3 4 5 1 2 3 4 5 6 7 8	9 1 2 3 4 5 6 7	8 1 2 1 2 3 4 5 6	7 8 9 1 2 3 1 2 3	1 2 3 1 2 3 4 4
			9 1 2 3 4 5 6 7	8	7 8 9 1 2 3 1 2 3	1 2 3 1 2 3 4 1.
(89) (9) (9) 1 2 3 4 5	3 4 5 6				>	
	1 2 3 4 5 6 7 1 2	3 4 5 1 2 3 4 5 6 7 8	9 1 2 3 4 5 6 7	8 1 2 1 2 3 4 5 6		
(204) (205) (206) (206) (207)	1 2 3 4 5 6 7 1 2	3 4 5 1 2 3 4 5 6 7 8	9 1 2 3 4 5 6 7	8 1 2 1 2 3 4 5 6	7 8 9 1 2 3 1 2 3	1 2 3 1 2 3 4 1
	» [3 4 5 6 7 8	9 1 2 3 4 5 6 7	8 1 2 1 2 3 4 5 6	7 8 9 1 2 3 1 2 3	1 2 3 1 2 3 4 1.
(34) (23) (23) (23)						
	1 2 3 4 5 6 7 1 2	3 4 5 1 2 3 4 5 6 7 8	9 1 2 3 4 5 6 7	8 1 2 1 2 3 4 5 6		
(249) (250) (25)	1 2 3 4 5 6 7 1 2	3 4 5 1 2 3 4 5 6 7 8	9 1 2 3 4 5 6 7	8 1 2 1 2 3 4 5 6	7 8 9 1 2 3 1 2 3	1 2 3 1 2 3 4 1
(E4) (265) (265) (1 2 3 4 5 5 1 1 2 3 4 5 5 1 1 1 2 3 4 5 5 1 1 1 2 3 4 5 5 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	1 2 3 4 5 6 7 1 2	3	9 1 2 3 4 5 6 7	8 1 2 1 2 3 4 5 6	7 8 9 1 2 3 1 2 3 3 1 2 3 3 1 2 3 3 1 3 1 3 1	1 2 3 1 2 3 4 1 1.
AVALUO TOTAL DE LA PROPIEDAD (sin centavos)	FECHA	CHA NOMBRE DEL EMPADRONADOR	FIRMA FECHA	NOMBRE DEL REVISOR DE CAMPO	OBSERVACIONES:	
AVALUO DE LA PROPIEDAD (sin centavos)				TOTAGE DE CIDEONISTA DE CELOTO	FIRMA	

3045521



Ab. Raúl Eduardo González Melgar

College 1/3

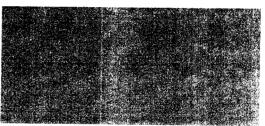
2013-13-08-03-P1428











TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE COMPRAVENT
DE ENAJEMAR
OTORGANTES: ENTRE LA CIA. RECREACIONES Y TURISMO TARQUI S.A.
TARQUISA. EDY TORRES HURTADO Y MONICA GARCIA GARCIA. Y EL BANCO
DEL INTITUTO ECUATORIANA DE SEGURIDAD SOCIAL.(B.I.E.S.S.)
CUANTÍA (S) USD\$37.500.00 INDETERMINADA
MANTA Marzo 03 del 2013

.

-

-



2013-13-08-03-P01.428.-

CONTRATO DE COMPRAVENTA: OTORGA LA COMPAÑÍA RECREACIONES Y TURISMO TARQUI S.A. TARQUISA A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES: EDY PATRICIO TORRES HURTADO Y MONICA MARIUXI GARCIA GARCIA.-

CUANTIA: USD \$ 37,500.00.-

CONTRATO DE CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES: EDY PATRICIO TORRES HURTADO Y MONICA MARIUXI GARCIA GARCIA A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.-

CUANTIA: INDETERMINADA.-

En la ¢iudad Puerto de San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día Miércoles tres de marzo del año dos mil trece, ante mi Abogado RAUL EDUARDO GONZALEZ MELGAR, Notario Público TERCERO del Cantón, comparecen por una parte el Ingeniero EDMUNDO SANDOVAL CORDOVA, Jefe de la Oficina Especial del BIESS en Portoviejo, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Mandatario, del Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, Gerente General, del BIESS, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR"; por otra la compañía RECREACIONES Y TURISMO TARQUI S.A. TARQUISA debidamente representada por la señora RITA DANIELA CHAVEZ GARCIA, en calidad de Gerente General y debidamente autorizada por la Junta General Extraordinaria de Accionistas, lo que justifica con las copias de su nombramiento y del acta de la junta que se agregan como habilitantes, que en adelante se le llamará "LA VENDEDORA" y, por otra los cónyuges señores: EDY PATRICIO TORRES HURTADO y MONICA MARIUXI GARCIA GARCIA, casados entre si, por sus



propios y personales derechos, y a quienes en lo posterior se les llamarán "LOS COMPRADORES Y/O LA PARTE DEUDORA".- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Manta, hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de COMPRAVENTA, CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR, la cual proceden a celebrar, me entregan una minuta para que la eleve a escritura pública, cuyo texto es el que sigue: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de compraventa, Constitución de Primera Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte, la compañía RECREACIONES Y TURISMO TARQUI S.A. TARQUISA debidamente representada por la señora RITA DANIELA CHAVEZ GARCIA, en calidad de Gerente General y debidamente autorizada por la Junta General Extraordinaria de Accionistas, lo que justifica con las copias de su nombramiento y del acta de la junta que se agregan como habilitantes, que en adelante se le llamará "LA VENDEDORA" y, por otra los cónyuges EDY PATRICIO TORRES HURTADO MONICA MARIUXI GARCIA GARCIA, por sus propios y personales derechos, a quienes en adelante se les llamarán LOS COMPRADORES" Quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme a las siguientes cláusulas: PRIMERA: ANTECEDENTES.- a) La compañía RECREACIONESY TURISMO TARQUI S.A. TARQUISA, declara ser legitima propietaria de un lote de terreno, ubicado en la vía a San Juan de Manta- vía de circunvalación, sector el camal, del cantón Manta, Provincia de Manabí. HISTORIA DE DOMINIO: Bien inmueble adquirido por compra a los cónyuges Héctor Leonardo Delgado Suarez y Gina Jannethy Cevallos Solórzano, a favor

de la compañía TIPEL S.A, representada por la señora Brenda Geraldina Ratti Ramírez, en su calidad de Gerente General de la compañía, según se desprende la escritura pública de compraventa, otorgada y celebrada ante el Abogado Raúl Eduardo González Melgar, el veintitrés de agosto del año dos mil cinco, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta el veinticinco de agosto del año dos mil cinco. Bien inmueble comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: En doscientos sesenta metros (260M), más ángulo de 185 grados, con sesenta y tres metros (63M), más ángulo de 191 grados con cuarenta y tres metros (43M), más ángulo de 188 grados con treinta y nueve metros (39M) más ángulo de 193 grados con cuarenta metros (40M), más ángulo de 195 grados con noventa metros (90M) y lindera con área de protección de la vía circunvalación. POR LA PARTE DE ATRÁS: En sesenta metros (60M), más ángulo de 206 grados con setenta y cinco metros (75M), más ángulo de 150 grados, con cincuenta y un metros (51M), más ángulo de 130 grados, con ochenta y nueve metros (89M), más ángulo de 130 grados, con treinta y siete metros (37M), más ángulo de 202 grados, con ciento nueve metros (109M), más ángulo de 225 grados, con ochenta y tres metros (83M), más ángulo de 140 grados, con setenta y ocho metros (78M), más ángulo de 150 grados, con ciento treinta y un metros (131M), y lindera con propiedad de los herederos de don Ruperto Delgado. POR EL COSTADO DERECHO: En cuarenta y ocho metros (48M), más ángulo de 104 grados, con noventa y seis metros (96M), más ángulo de 164 grados, con cien metros (100M), mas ángulo de 200 grados, con ciento tres metros (103M), más ángulo de 223 grados con ciento cincuenta metros (150M), y lindera con propiedad de los herederos de don José Luis Cevallos. POR EL COSTADO IZQUIERDO: En ciento treinta y seis metros veinte centímetros (136.20M), y lindera con propiedad de don Leovigildo Rosado, más ángulo de catorce metros diez centímetros y lindera con calle, más ángulo de 90 grados, con cuarenta y ocho metros y diez centímetros (48,10M), más ángulo de 270 grados con ochenta y siete metros (87M), más ángulo de 270 grados, con



cuarenta y nueve metros (49M), más ángulo de 66 metros, más ángulo de 82 grados, con ciento ochenta y dos metros (182M), y lindera con propiedad de los herederos de Ruperto Delgado. Teniendo una superficie total de CIENTO OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS METROS CON CINCUENTA Y TRES CENTIMETROS CUADRADOS (182.392,53M2) b.-Posteriormente mediante Escritura Pública la Compañía TIPEL S.A. Constituyo el FIDEICOMISO Mercantil Inmobiliario Sariland, debidamente representado por su fiduciario la Compañía Fidunegocios S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, escritura celebrada ante la Notaria Trigésima Segunda, del Cantón Guayaquil el primero de septiembre del año dos mil seis, inscrita el trece de noviembre del año dos mil seis, en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta. c.- Mediante Escritura Pública de Cesión de Derechos Fiduciarios, otorgada ante la Notaria Vigésima Novena del Cantón Guayaquil, con fecha doce de enero del año dos mil once, las compañías ESTRUCPLAN S.A. y Compañía PASDARCAR, en calidad de cedentes; y, la Compañía TIPEL S.A. en su calidad de constituyente y a la vez cedente, en sus calidades de Promotoras del Fideicomiso Inmobiliario Sariland, cedieron a favor de la Compañía Recreaciones y Turismo Tarqui S.A. TARQUISA, todos los derechos fiduciarios que les pertenecía sobre el FIDEICOMISO Inmobiliario Sariland, en 📡 especial, los derechos que tenían sobre el inmueble descrito en la cláusula tercera de la referida escritura, e inscrita el diecisiete de enero del año dos mil once, en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta. d.-Con fecha diecinueve de Enero del año dos mil once, se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, Escritura Pública de Mutuo Hipotecario, sobre el bien inmueble ubicado vía san Juan Proyectos Habitacionales denominado Sariland, escritura celebrada en la Notaria Trigésima Quinta del cantón Quito, el diecisiete de Enero del año dos mil once, otorgada por la Compañía Recreaciones y Turismo Tarqui S.A. TARQUISA a favor del Banco Ecuatoriano de la Vivienda, e inscrita el diecinueve de Enero del año dos mil oncee.- Sobre el lote de terreno descrito anteriormente la Compañía

You

Recreaciones У Turismo Tarqui S.A. TARQUISA, construyo la URBANIZACION SARILAND, inscrita la protocolización de Planos del Proyecto Urbanístico Sariland, en el Registro de Urbanizaciones del Registro de la Propiedad del Cantón Manta, el treinta de marzo del año dos mil doce. Escritura Pública de Protocolización de Planos del Proyecto Urbanístico Sariland, celebrada ante el Abogado Raúl González Melgar, Notario Público Tercero del Cantón Manta, el seis de febrero del año dos mil doce. f.-Con fecha doce de marzo del año dos mil doce, ante el Abogado Raúl González Melgar, Notario Tercero del Cantón Manta, se celebró Escritura Pública de Ampliación de Planos de Acta y Entrega de Áreas Sociales, Verdes y Lotes de Garantías de la Urbanización Sariland S.A.de propiedad de la Compañía Recreaciones y Turismo Tarqui S.A. TARQUISA, inscrita el treinta de marzo del año dos mil doce. g.-Con fecha diez de mayo del año dos mil doce se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, escritura Pública de Cancelación Parcial de Hipoteca, otorgada por el Banco Ecuatoriano, de la Vivienda, a favor de la Compañía Recreaciones y Turismo Tarqui S.A. TARQUISA, escritura celebrada ante el Notario Público Tercero, del Cantón Manta, el cuatro de abril del año dos mil doce. h.- Con fecha cuatro de octubre del año dos mil doce, se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, escritura Pública de Cancelación Parcial de Hipoteca y Prohibición Voluntaria de Enajenar, otorgado por el Banco Ecuatoriano de la Vivienda a favor de la Compañía Recreaciones y Turismo Tarqui S.A. TARQUISA, escritura celebrada ante el Notario Público Tercero, del Cantón Manta, el quince de agosto del año dos mil doce. Formando parte de la URBANIZACION SARILAND, se encuentra la VIVIENDA VEINTIUNO, de la manzana "B5". SEGUNDA: COMPRAVENTA.- En base a los antecedentes expuestos. LA COMPAÑIA VENDEDORA da en venta y perpetua enajenación a favor de LOS COMPRADOROS, cónyuges EDY PATRICIO TORRES HURTADO y MONICA MARIUXI GARCIA GARCIA, el lote de terreno y casa signado con el número VEINTIUNO, de la manzana "B5" de la Urbanización



"SARILAND", ubicada en la vía a San Juan de Manta- vía de circunvalación, sector el camal, del cantón Manta, Provincia de Manabí. Inmueble que se haya comprendido, dentro de los siguientes linderos y medidas: FRENTE: 10,00 metros, Avenida Los Geranios. ATRÁS: 10,00 metros, lote número COSTADO DERECHO: 15,00 metro lote número 22 COSTADO IZQUIERDO: 15,00 metros, lote número 20. Lote de terreno que tiene una SUPERFICIE TOTAL DE (150.00 m2). TERCERA: PRECIO: El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD.37.500,00) valor que los COMPRADORES, los cónyuges EDY PATRICIO TORRES HURTADO y MONICA MARIUXI GARCIA GARCIA, pagan a la VENDEDORA "la compañía RECREACIONES Y TURISMO TARQUI S.A. TARQUISA., parte con el bono otorgado por el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda (MIDUVI) y la otra parte, con préstamo hipotecario que le otorga el BIESS, el cual será acreditado en la cuenta bancaria de la parte vendedora, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que, no tiene reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago.. CUARTA: TRANSFERENCIA. LA VENDEDORA, a través de su representante legal, declara que está conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor de los COMPRADORES, el dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes descrito en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. QUINTA: CUERPO CIERTO: Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto, dentro de los linderos y dimensiones detallados en las cláusulas precedentes de esta compraventa. SEXTA: SANEAMIENTO: Los de dominio que COMPRADORES, aceptan la transferencia

Office

VENDEDORA realiza a su favor, obligándose por tanto esta última al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudiera estar sometido el indicado inmueble. SEPTIMA: PROHIBICION DE ENAJENAR. En virtud de que los compradores son beneficiarios del BONO DE LA VIVIENDA, otorgado por el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda (MIDUVI) se constituye prohibición de enajenar sobre el inmueble que mediante este instrumento se adquiere, la presente prohibición se mantendrá vigente por un plazo de CINCO AÑOS, contados a partir de la presente inscripción en el Registro de la Propiedad, de conformidad con lo previsto en el Art. 87 del Reglamento que norma el Sistema de Incentivos para vivienda urbana. OCTAVA: DECLARACIÓN. LA VENDEDORA, a través de su representante legal, que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del Certificado otorgado por el Registro de la Propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, la VENDEDORA, a través de su representante legal, declara que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. LOS COMPRADORES, aceptan la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses. NOVENA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN. Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son de cuenta de los COMPRADORES, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán de cuenta de la vendedora LA VENDEDORA, a través de su representante legal autoriza a los COMPRADORES, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. DECIMA ACEPTACIÓN: Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces



competentes de la ciudad de Manta y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: Contenida en las siguientes cláusulas: COMPARECIENTES: a) Por una parte el Ingeniero EDMUNDO SANDOVAL CORDOVA, Jefe de la Oficina Especial del BIESS en Portoviejo, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Mandatario, del Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, Gerente General, del BIESS, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR". b) Y por otra parte comparece los cónyuges EDY PATRICIO TORRES HURTADO y MONICA MARIUXI GARCIA GARCIA, a quienes en lo posterior se les denominará "La Parte Deudora". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Manta, y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA: ANTECEDENTES .- a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) El señor EDY PATRICIO TORRES HURTADO, en su calidad de afiliado del IESS ha solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA es propietaria de un inmueble consistente en un lote de terreno y casa, signado con el número VEINTIUNO, de la manzana "B5" de la Urbanización "SARILAND", ubicada en la vía a San Juan

/ win

de Manta- vía de circunvalación, sector el camal, del cantón Manta, Provincia de Manabí d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante compraventa celebrada en la primera parte de este contrato. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Redistrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.- En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciónes, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: LINDEROS GENERALES: FRENTE: 10,00 metros, Avenida Los Geranios. ATRÁS: 10,00 metros, lote número 14. COSTADO DERECHO: 15,00 metro lote número 22 COSTADO IZQUIERDO: 15,00 metros, lote número 20. Lote de terreno que tiene una SUPERFICIE TOTAL DE (150.00 m2). Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las



obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. TERCERA: ACEPTACIÓN .- EI BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.- De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros sin el consentimiento expreso del BIESS, "a excepción de la Prohibición de Enajenar establecida por el MIDUVI", en el contrato de compraventa, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. QUINTA: EXTENSIÓN

Type"

DE LA HIPOTECA.- La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. SEXTA: INSPECCION.- LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.-LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier



momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente a ser notificada judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Código Civil vigente y, acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicadas de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndosele en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara conocer expresamente que El Banco podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto por el Código Civil, especialmente en la norma que estipula que cuando se deba ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores, cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.-EL BANCO, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble

- Gran

hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coadtiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliere con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio, j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; I) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobaré que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo. n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de

créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su crédito y, p) En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO. q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. NOVENA: PRUEBA.-LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.- La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. DÉCIMO PRIMERA: SEGURO.-La Parte Deudora faculta expresamente a EL BANCO, para que en su nombre y a su cargo contrate con la compañía de seguros que El Banco elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por La Parte Deudora.

Jul C

Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que el Banco determine. LA PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que, en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro o si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. DECIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.-LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANÇO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgos, Sistema de Registro Crediticio y Burós de información crediticia, sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, Burós de Información Crediticia y otras instituçiones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE



DEUDORA.. DÉCIMO TERCERA: GASTOS.-Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO crevere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.- LA PARTE valores respectivos. DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.- Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.- Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de

SPET OGNICO

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO DISTRITO METROPOLITANO

ESCRITURA NÚMERO: 3511



PODER ESPECIAL

QUE OTORGA

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE

SEGURIDAD SOCIAL

A FAVOR DE

EDMUNDO SANDOVAL CÓRDOVA

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 8

COPIAS)

P.R.

Pod \$andoval

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Me copolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, CUATRO (04) de JULIO del dos mil DOCE; ante mí doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito; comparece el señor ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, en su calidad de Gerente General del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, según se desprende del documento que se agrega como habilitante a este instrumento público; bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que comparece de una manera libre y voluntaria.— El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerlo doy fe en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia certificada se adjunta a este instrumento público y me pide que eteve a escritura pública el contenido de minuta que me entrega y cuyo tenor literal y que transcribo es el

倒

王州



siguiente.- "SEÑOR NOTARIO: En el libro de escrituras públicas a su digno cargo, sirvase incluir una de poder especial, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el ingeniero LEÓN EFRAÍN DOSTOIEVSKY VIEIRA HERRERA, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, a quien en adelante se denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- 1) Mediante Ley publicada en el Registro Oficial número quinientos ochenta y siete, de once de mayo del dos mil nueve, se crea el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS), como institución financiera pública, con competencia para administrar, bajo criterios de banca de inversión, los fondos previsionales del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. 2) Según el artículo cuatro de su Ley constitutiva el BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. 3) El Ingeniero EDMUNDO SANDOVAL CÓRDOVA, Jese de la Osicina Especial del BIESS en la ciudad de Portoviejo debe estar debidamente legitimado para comparecer a nombre del BHISS a Ja celebración de los actos jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior, en la jurisdicción de la provincia de Manabí. TERCERA.- PODER ESPECIAL.- Con estos antecedentes, el Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del Ingeniero EDMUNDO SANDOVAL CÓRDOVA, con cédula de ciudadanía número uno siete cero cero ocho dos cero uno cuatro guión tres. Jefe de la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en la ciudad de Portoviejo, de ahora en adelante 1:1.



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO DISTRITO METROPOLITANO

MANDATARIO para que, a nombre del Banco del Instituto Ecuatoria polde Seguridad Social, realice lo siguiente: 1) Suscribir a nombre del BIESS, en la jurisdicción de la provincia de Manabí, las matrices de hipoteca vicontratos de nutuo para adquisición de bienes inmuebles, que se otorgan a favor del BIE\$S, en todas sus variantes y productos, contempladas en el Manual de Crédito del BIESS. Para la ejecución del presente mandato, EL MANDATARIO está autorizado para suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS las tablas de amortización, las notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo, sobre bienes inmuebles, que se otorguen a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS. 2) Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, en la jurisdicción de la provincia de Manabí; así como también cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, sea en documento público o privado. 3) El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y escrita del representante legal del MANDANTE.- CUARTA.- REVOCABILIDAD: El presente mandato podrá ser revocado en cualquier tiempo, sin necesidad de que El MANDATARIO sea notificado previamente sobre ese particular.

Además este poder se entenderá automáticamente revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de revocación, una vez que EL MANDATARIO cese, por cualquier motivo, en sus funciones de Jefe de la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en Portoviejo. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de ley para la perfecta validez de este instrumento". (firmado) doctor Diego Hermida Iza, Abogado con matrícula profesional número cinco mil seiscientos noventa del Colegio de Abogados de Pichincha. HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda clevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que le fue al comparcciente por mí el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido y para constancia de ello firma juntamente conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

REPUBLI

f) Sr. Ing. León Efraín Dostoievsky Vicira Herrera

c.c. c907987424

Dr. Hymero López Obando NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.

.





SUPERIOR SOFTEN TO THE SUPERIOR SUPERIOR SOFTEN TO THE SUPERIOR SOFT V3343V4242

REPÚBLICA DEL ECUADOS

CONSCILO MACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOCAS CERTIFICADO DE VOTACIÓN

151-0025

0907987424

VIEIRA HERRERA LEON EFRAIN DOSTOLEVSKY

PICHINGHA

PROVINCIA CUMBAYA PARPERUM

criuo CANTON

TI FREDERICHTS (F) DE LA SUNTS

notatia violenna etxta uti barttun Guffe De scuerdo con la facultad prevista en l numeral 5 Art. A), de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que mande, es igual al documento presonado anomi.

0 JUL. 2012 Quito, a

DR. HOMERY LOPX COAMDO



ACTA DE POSESIÓN No. 002

En Quito, Distrito Metropolitano, a los siete días del mes de julio del año dos mil diez, ante los señores Miembros del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y, previa calificación de su habilidad legal por parte de la Superintendencia de Bancos y Seguros, según Resolución No. SBS-2010-401 de 2 de julio de 2010, el señor Ingeniero León Efraín Dostolevsky Vieira Herrera presta la correspondiente promesa legal para el desempeño de las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para las que ha establecido en el artículo 15 de la Ley del Banco del IESS y en el artículo 19 de su Estatuto.

Para constancia firma con los señores Miembros del Directorio del Banco del IESS y el infrascrito Prosecretario Ad-Hoc que certifica.

Ramiro González Jaramillo ESIDENTE DEL DIRECTORIO

Ing. Omar Serrano Cueva 'RESENTANTE DE LOS AFILIADOS

Ec. Bolívar Cruz Huilcapi REPRESENTANTE DE LOS JUBILADOS

Ec. Leonardo H. Vicuña Izquierdo VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO

eon Eliain Vieira Herbera

ERENTE GENERAL BANCO DEL IESS Dr. Patricio Arias Lara

PROSECRETARIO AD-HOC

DIRECTORIO DEL BANCO DEL IESS

DIRECTORIO BANCO DEL TESS Es Fiel Copy del Original Lo certifico

PROSECRETARIO AD HOC

La copia xero:: que antecede es fiel compulsa d la copia definicada que me fue presentada er LUNA bijas utiles y que luego devolví a iperesado en fe de ello contiero la presente. lli

Quito, a 101. 2812

DR. HOMERU LOPEZ OBANDO



SUPERINTERDENCIADE BANÇOS

WAN EDUARDO VELASTESUI VEL SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS, ENCARCAD

.. CONSIDERANDO:

OUE mediante oficio No BIESS-100 de 21 de junto de 2010, el economista Leonardo Vicuna laquiento, en su calidad de Vicapresidante del Diracione y Encargado de la Presidencia idel Banco del Instituto Ecuatorano de Saguindad Social, solicita a esta Superintendencia de Banços y Seguros E calineación de idonadad del Ingeniero León Ereain Dosigievsky Viaire Herrara, pravio al resembara de sus funciones como Gerenta General de esa enjided;

QUE con offico SM-2010 de 26 de junto de 2016, el Ingeniero León Efrein Dostolevsky Vieira Henere, completa la documentación requertos para la atérición del presente tramite;

, QUE en atendión al pedido de la sociologa Juana Miranda Pérez. Presidente del Consejo de Participación Giudadana y Control Social, controldo en el oficio No. 732-0.P.C.C.S-2010 co 11 de jugio de 2010, presentado en esta Superintendência de Bancos y Saguros el 16 de junio del presente ano, se realizo conjuntamente con los Goordinadores de la Vaaduna Cludadana an dos sesiones manternoss an los proficionas de este organismo de control los días 28 de junio y 1 de julio de 2010, el enelisis del expediente remitido por el Banco del Instituto Equatoriano da Seguridad Social, para la calincación del ingeniaro León Efrain Dostorevsky Vietra Herrara, previo el eleració de sua funciones como Gerente General de

CLUE segun consta del meniorando Ho, INIF-DNIF (-SAIFQ4-2010-00365 de 1 de julio de 2010, presentado por la interidencia Nacional de Instituciones Financiaras de esta Superintendende se ha determinado el cumplimiento de los requerintentos que dispone la Ley-del Banco del Instituto Ecuatoriano de Segundad Social, est como los previstos en la sección la capítulo III, litulo V. Tipro III de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junte Bancaria; y

EN elercició de las alhoudinnes contendas por la Loy del Banco del Inglituto Ecusionano de Segundad Social, publicada en al suplamanto dal Registro Oficial No. 587 de 11 de maya de 2009. V dei endargo contenido en la resolución No. ADM-2010-9711 de 28 de junto de 2010.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO CALIFICAR la habilidad logial del logeniero León Eirain Doutoievsky Vieire Herrere con cedule de ciudadania número 090798742-4, para que pueda desempenarrias funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de acuardo a las disposiciones legales vigentes.

COMUNIQUESE. Dede en le Superintendercie de Bancos y Segurou. en Quito, pistrito Medeopolitano, el dos de julio de dos adi

LO CERTIFICO: Quico,

((i

THEO POR BY WIERESADO EN



Se otorgó ante el doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito; cuyo archivo se encuentra a mi cargo, según acción de personal número dos mil ochocientos cincuenta y dos guión DP guión DPP de fecha cuatro de julio de dos mil doce, suscrito por el Doctor Iván Escandón Montenegro, Director Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura; en fe de ello, confiero esta SEGUNDA copia certificada de la escritura pública de PODER ESPECIAL que otorga BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL a favor de EDMUNDO SANDOVAL CÓRDOVA; firmada y sellada en Quito, a los nueve días del mes de julio del dos mil DOCE.

Dra. Sandra Verónica Barrazueta Molina. NOTARIA VIGESIMO SEXTA SUPIANTE DEL CANTÓN QUITO.







REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

390-0082 NÚMERO

1700820143 CÉDULA SANDOVAL CORDOVA EDMUNDO

PROVINCIA MANTA PARROQUIA

MANABI

LILLES LOCAL C.
E) FRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

BANDOVAL TORDOVA EDWONDO ATUBY/TUENCA/SAGRARIO 11 AGUSTO 1943 102-1 G123 G1444 A

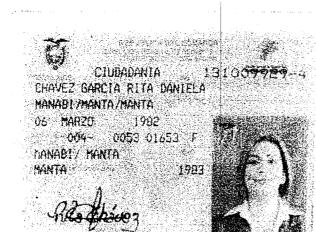
elva (* Ev**late** Spakio

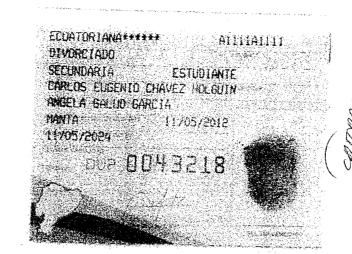
·-

-

•

.









Manta, 19 de Junio del 2012

Señora: Rita Daniela Chávez García Ciudad.-

De mis consideraciones:

Me es grato comunicarie que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía RECREACIONES Y TURISMO TARQUI S.A. TARQUISA, en su sesión celebrada el día de hoy 19 de Junio del 2012, tuvo el acierto en designarla GERENTE GENERAL de la Compañía por el lapso de cinco años (5), con las atribuciones y deberes constantes en los Estatutos de la Compañía, entre ellas ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, particular que pongo en su conocimiento para los fines consiguientes.

La Compañía RECREACIONES Y TURISMO TARQUI S.A. TARQUISA, se constituyo mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Tercero del cantón Manta, el 06 de Febrero del 2008, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Manta el 18 de febrero del 2008. Mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Público Tercero del cantón Manta, el 25 de febrero del 2010, e inscrito en el Registro Mercantil del cantón Manta el 09 de Marzo del 2010, aumento el capital, amplió el objeto y reformo sus estatutos. Mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Público Tercero del cantón Manta, el 6 de diciembre del 2011, e inscrito en el Registro Mercantil del cantón Manta el 14 de febrero del 2012, aumento el capital, fijo el capital autorizado y reformo sus estatutos.

Mucho agradeceré firmar al pie de la presente en señal de su aceptación al cargo que le ha sido conferido.

Registro Mercantili Manta

Atentamente,

Jorge Washington Viteri Carbo
PRESIDENTE

Nota: Acepto el nombramiento de GERENTE GENERAL de la Compañía RECREACIONES Y TURISMO TARQUI S.A. TARQUISA, contenido en este Instrumento.

Manta, 19 de Junio del 2012

Rita Daniela Chávez García C.I. # 131009929-4

Dirección: Edif. Del Bank Av. 2 entre calles 12 y 13

Teléfono: 05-2625340 Nacionalidad: Ecuatoriana





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES **SOCIEDADES**

NUMERO RUC:

1391748914001

RAZON SOCIAL:

RECREACIONES Y TURISMO TARQUIS A. TARQUISA

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE:

OTROS

REPRESENTANTE LEGAL:

CHAVEZ GARCIA RITA DANIELA

CONTADOR:

ARTEAGA ZAMBRANO GLENDA ELIZABETH

FECUNICIO ACTIVIDADES:

FEC. CONSTITUCION:

18/02/2008

FEC. INSCRIPCION:

18/02/2008 03/03/2008

FECHA DE ACTUALIZACIÓN:

28/06/2012

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL! ACTIVIDADES DE FOMENTO DEL TURISMO.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: MANABI Caritón: MANTA Parroquia: MANTA Calle: AV. 2 Número: S/N Intersección: CALLE 12 Y 13 Edificio; DELBANK Piso: 1 Oficina: 1 Referencia ubicación: FRENTE A LA AGENCIA DEL BANCO DEL PACIFICO Telefono Trabajo: 052622808 Telefono Trabajo: 052623406 DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

JURISDICCION:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- *DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES

| REGIONAL MANABI\ MANABI

- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

del 001 al 001

CERRADOS:

Ø

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

CONTRIBUYENTE SERVICIO DE RENTAS INTERN**SRI.gob.ec**Lugar de emisión: MANTA/AVENIDA 5, ENTRE Fecha y hora: 28/05/2012 12:15:35

Usuario: NABAZA

Pánina d da ...7





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC:

1391748914001

RAZON SOCIAL:

RECREACIONES Y TURISMO TARQUI S.A. TARQUISA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001

ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 18/02/2008

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES DE FOMENTO DEL TURISMO. COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: MANTA Calle: AV. 2 Número: S/N Interesción; CALLE 12 Y 13 Referencia: FRENTE A LA AGENCIA DEL BANCO DEL PACIFICO Edificio: DELBANK Piso: 1 Oficina: 1 Telefono Trabajo: 052622108 Talefono Trabajo: 052623406

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERISRIL. QOD. EC

Usuarlo: NADAZA

Lugar de emisión: MANTA/AVENIDA 5, ENTRE Fecha y hora: 28/05/2012 12:15:36



ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA RECREACIONES Y TURISMO TARQUI S.A. TARQUISA

En la ciudad de Manta a los veinticuatro días del mes de Octubre del dos mil doce, a las diez de la mañana en el local social de la compañía, situado en la avenida segunda entre calles doce y trece, se reúnen los señores accionistas: Ing. Vinicio Aray Dueñas propietario de Cuarenta y dos mil cuatrocientos ochenta acciones ordinarias y normativas de un dólar americano cada una; Econ. Francisco Aray Tobar propietario de diecisiete mil setecientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar americano cada una; Y el Ing. Juan Carlos Aray Miranda propietario de diez mil seiscientas veinte acciones ordinarias y nominativas de un dólar americano cada una. Se deja expresa constancia de que encontrándose reunidos en el local la totalidad de los accionistas que representan el capital pagado de la compañía, conforme lo permite la Ley de Compañías resuelven reunirse en Junta General Universal Extraordinaria. Constando en consecuencia el quórum de ley, el Presidente de la Compañía Ing. Jorge Viteri, declara instalada la Junta y se nombra a la Sra. Rita Chávez García, Gerente General de la Compañía como secretaria de la Junta. Se dispone que la secretaria elabore la lista de accionistas como lo señala la ley y que se de lectura al punto en el que se han puesto de acuerdo los accionistas para que se trate en esta Junta, el mismo que queda de la siguiente manera.

AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA RECREACIONES Y TURISMO TARQUI S.A. TARQUISA PARA QUE FIRME LAS ESCRITURAS DE COMPRA VENTA DE LOS LOTES DE LAS MANZANAS C4, LOTES:1,2,3,4,7,8,9; MANZANAS C5, LOTES:1,2,3,4 Y MANZANA B5, LOTES: 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,29,30,31,32,33,34 UBICADAS EN LA URBANIZACION SARILAND PRIMERA ETAPA.

Los accionistas aprueban por unanimidad lo planteado en el punto anterior, autorizando a la Gerente General para que proceda al trámite legal correspondiente, de acuerdo a lo autorizado. El señor Jorge Viteri anuncia dar un receso para que se elabore el Acta de Junta y sea aceptada en esta misma reunión. Así se aprueba.- Reinstalada la junta el presidente dispone que se de lectura al Acta, hecho lo cual y puesta a consideración de la Junta, es aprobada por unanimidad y sin observación alguna que hacer en ella, con lo cual termina la sesión a las doce del medio día, para constancia firman los accionistas asistentes: Econ. Francisco Aray Tobar, Accionista; Ing Vinicio Aray Dueñas, Accionista; Juan Carlos Aray Miranda, Accionista; Ing Jorge Viteri Carbo, presidente de la junta.

RITA DANIELA CHAVEZ GARCIA GERENTE GENERAL SECRETARIA DE LA JUNTA

ING. JUAN CARLOS ARAY

NNG. VINICIO ARAY DUEÑAS ACCIONISTA

ECON.FRANCISCO ARAY TOBAR ACCIONISTA

ING. JORGÉ VITERI CARBO PRESIDENTE DE LA JUNTA PRÉSIDENTE DE TARQUISA



Quito, 08 03 20 3

Señores

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Presente.-

De mi consideración:

En tal virtud instruyo expresamente para que en la cláusula de precio de la compraventa se establezca este valor y eximo al BIESS de toda responsabilidad que pudiere derivarse de esta instrucción, asumiendo todas las responsabilidades legales que pudieren producirse de la misma, en vista de que corresponde al valor de mi negociación.

Atentamente,

Sr. TORRES 1 C.C. 09 1404012

- 4



REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA

APELLIDOS Y NOMERES
TORRES HURTADO
EDY, PATRICIO
LUGARDE NACIMIENTO
CULYAS
PLAYAS
GRAL VILLAMILIPLAYAS!
FECHA DE NACIMIENTO 1971-11-25
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M.
ESTADO CIVIL Casado
MONICA MARIUXI
GARCIA GARCIA



091404012-6

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO EMPLEADO.

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TORRES CURAY CARLOS CAMIDORO

APELLIDOS Y VOMBRES DE LA MADRE
HURTADO MORENO ROSARIO BREMILDA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN FECHA DE EXPIRACIÓN 2020-08-31

PROFESION EMPLEADO PARTICULAR







REPUBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CERTIFICADO DE VOTACIÓN ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

046

046 - 0049 NÚMERO DE CERTIFICADO 0914040126 CÉDULA

TORRES HURTADO EDY PATRICIO

MANABI PROVINCIA PORTOVIEJO

CIRCUNSCRIPCIÓN PORTOVIEJO

PORTOVIEJO

1) PRESIDENTAJE DE LA JUNTA











36978

Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 36978:

INFORMACIÓN REGISTRAL

martes, 18 de septiembre de 2012 Fecha de Apertura:

Parroquia:

Tarqui

Urbano

Tipo de Predio: Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial:

LINDEROS REGISTRALES:

Formando parte de la Urbanización SARILAND se encuentra el lote 21 de la manzana B5 con los siguientes linderos y medidas. POR EL FRENTE: 10,00m - avenida Los Geranio ATRÁS. 10,00m lote No. 14 COSTADO DERECHO, 15m00m lote No. 22 COSTADO IZQUIERDO; 15,00m.- Lote No. 20 AREA TOTAL: 150,00m2 SOLVENCIA: EL LOTE DESCRITO SE

GRAVAMEN ENCUENTRA LIBRE D E

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

	Libro	Acto	Número y fecha	de inscripción	Folio Inicial
	Compra Venta	Compraventa	2.088	25/08/2005	28.546
	Fideicomiso	Fideicomiso Mercantil	46	13/11/2006	1.481
	Fideicomiso	Cesión de Derechos Fiduciarios	2	17/01/2011	50
	Hipotecas y Graváme	nes Mutuo	96	19/01/2011	1.443
	Planos	Planos	12	30/03/2012	70
	Planos	Ampliación	13	30/03/2012	148
,	Hipotecas y Graváme	•	Abi 1.408	04/10/2012	26.362

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 1 Compraventa

Inscrito el: jueves, 25 de agosto de 2005

Folio Inicial: 28.546 - Folio Final: 28.554

Número de Repertorio: Número de Inscripción: 2.088

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 23 de agosto de 2005

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a .- Observaciones:

Un lote de terreno ubicado en la Vía a San Juan de Manta- Vía de Circunvalación sector El Camal, del Cantón Manta, Provincia de Manabí. CLAUSULA ESPECIAL: Las partes contratantes dejan expresamente aclarado que a pesar de que se expresan las medidas y linderos de la propiedad motivo de esta compraventa, la transferencia de esta se la hace como CUERTO CIERTO con todas sus accesiones y todo lo que integra o se integrare a ella dentro de los linderos expresados de acuerdo a las medidas reales que tengan la propiedad considerándose la irregularidad del

4.046

Nonferes y Domicilio de las Partes:

Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social Certificación impresa por: Mays

Estado Civil

Domicilio

Ficha Registral: 36978

Página: 1

Comprador 80-0000000028360 Compañia Tipel S A Manta Vendedor 13-04270919 Cevallos Solorzano Gina Jannethy Casado Manta Vendedor 13-03288813 Delgado Suarez Hector Leonardo Manta Casado ² Fideicomiso Mercantil Inscrito el: lunes, 13 de noviembre de 2006 Tomo: Folio Inicial: 1.481 - Folio Final: 1.540 Número de Inscripción: 46 Número de Repertorio: 5.470 Oficina donde se guarda el original: Notaría Trigésima Segunda Nombre del Cantón: Guayaquil Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 01 de septiembre de 2006 Escritura/Juicio/Resolución: Fecha de Resolución: a.- Observaciones: La Señora Brenda Geraldina Ratti Ramirez, por los derechos que representa de la Compañia Tipel S.A, en calidad de G El Señor Abelardo García Meneses, por los derechos que representa de Fidunegocios S.A Administradora de Fondos b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes: Calidad Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social Estado Civil Domicilio Constituyente 80-0000000028360 Compañia Tipel S A Manta Fideicomiso 80-000000028362 Fideicomiso Mercantil Inmobiliario Sariland Manta Fiduciario 80-000000028361 Compañia Fidunegocios S A Administradora Manta c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en: Libro: No.Inscripción: Fec. Inscripción: Folio Inicial: Folio final: Compra Venta 2088 25-ago-2005 28546 28554 3 / 2 Cesión de Derechos Fiduciarios

Inscrito el: lunes, 17 de enero de 2011

Tomo: Folio Inicial: 50 - Folio Final: 167

Número de Inscripción: 2 Número de Repertorio: 297 Oficina donde se guarda el original: Notaría Vigésima Novena

Nombre del Cantón: Guayaquil

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 12 de enero de 2011

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a .- Observaciones:

Cesion de Derechos Fiduciarios en Devolucion que otorga Estrucplan S. A y Pasdarcar S.A a favor de TIPEL S. A Cecion de Derechos Fiduciarios que otorga Tipel S. A a favor de Recreaciones y Turismo Tarqui S.A Tarquisa y Restitucion de Inmueble del Fideicomiso Inmobiliario Sariland a favor de Recreaciones y Turismo Tarqui S. A Tarquisa asi como Terminacion y Liquidacion del Fideicomiso Inmobiliario Sariland inmueble ubicado en el Camal del Canton Manta. La Compañia Tipel S.A.en calidad de constituyente y a la vez Cedente, porque cede sus Derechos Fiduciarios a favor de Recreaciones y Turismo Tarqui S.A. Tarquisa.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social Beneficiario

80-000000047633 Recreacioanes y Turismos Tarqui S A Tarqu Cedente 80-000000047630 Compañia Estrucplan S A

Cedente 80-0000000047631 Compañia Pasdarcar Constituyente 80-0000000028360 Compañia Tipel S A

Fideicomiso 80-000000047632 Fideicomiso Inmobiliario Sariland

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Certificación impresa por: Mays Ficha Registral: 36978

Estado Civil

Domicilio Manta

Manta Manta

Manta Manta

Libro: Folio Inicial: Folio final: No.Inscripción: Fec. Inscripción: Fideicomiso 1481 1540 13-nov-2006 4 / 2 <u>Mutuo</u> Inscrito el: miércoles, 19 de enero de 2011 Folio Inicial: 1.443 3 - Folio Final: 1.527 Número de Repertorio: Número de Inscripción: 96 353 Oficina donde se guarda el original: Notaría Trigésima Quinta Nombre del Cantón: Quito Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 17 de enero de 2011 Escritura/Juicio/Resolución: Fecha de Resolución: a .- Observaciones: Constitucion de Mutuo Hipotecario sobre inmueble ubicado Via San Juan Proyectos Habitacionales para el Desarrollo del Proyecto Habitacional denominado Sariland. Con fecha 10 de Mayo del 2.012 se encuentra inscrita la cancelacion de Hipoteca parcial en la que cancelan los siguientes lotes. DE LA MANZANA C1 DE LA 1 A LA 20, DE LA MANZANA C2 DE LA 1 A LA 20, DE LA MANZANA L A Α L A D E b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes: Domicilio Estado Civil Calidad Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social Manta Acreedor Hipotecario 80-000000000549 Banco Ecuatoriano de la Vivienda Deudor Hipotecario 80-000000047760 Compañia Recreaciones y Turismo Tarqui S Manta c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en: Folio Inicial: Folio final: Libro: No.Inscripción: Fec. Inscripción: Compra Venta 2088 25-ago-2005 28546 28554 Fideicomiso 2 17-ene-2011 50 167 Fideicomiso 13-nov-2006 1540 46 1481 5 / 2 Planos Inscrito el: viernes, 30 de marzo de 2012 Folio Inicial: 70 - Folio Final: 147 1 Número de Inscripción: 12 Número de Repertorio: 1.795 Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera Nombre del Cantón: Manta Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 06 de febrero de 2012 Escritura/Juicio/Resolución: Fecha de Resolución: a .- Observaciones:

PROTOCOLIZACION DE PLANOS......PROYECTO URBANISTICO SARILAND

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes: Calidad Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social

Propietario 80-000000047760 Compañia Recreaciones y Turismo Tarqui S

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Folio Inicial: Folio final: No.Inscripción: Fec. Inscripción:

Libro: Fideicomiso 167

2 17-ene-2011 50

> Certificación impresa por: Mays Ficha Registral: 36978

Estado Civil

Domicilio

Manta



6 / 2 Ampliación

Inscrito el: viernes, 30 de marzo de 2012

Tomo: Folio Inicial: 148

- Folio Final: 167

Número de Inscripción: 13 Número de Repertorio:

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 12 de marzo de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a .- Observaciones:

AMPLIACION DE PLANOS DE ACTA Y ENTREGA DE AREAS SOCIALES, VERDES Y LOTES DE GARANTIAS DE LA URBANIZACION SARILAND.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad Propietario

Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social

Estado Civil

Domicilio

Manta

80-000000047760 Compañia Recreaciones y Turismo Tarqui S c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro: Planos No.Inscripción: Fec. Inscripción:

Folio Inicial: Folio final:

12

30-mar-2012 147

1.796

7 / 2 Cancelación Parcial de Hipoteca Abierta

Inscrito el: jueves, 04 de octubre de 2012

Folio Inicial: 26.362 - Folio Final: 26.463 Número de Repertorio:

5.991

Número de Inscripción: 1.408 Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón:

Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 15 de agosto de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a .- Observaciones:

CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR

sobre 45 viviendas desglosadas de la siguiente manera de la 1 a la 34 de la manzana B5, 1,2,3,4,7,8,9 de la manzana

C4 y de la 1 a la 4 de la manzana C5 de propiedad de Empresa Recreaciones y Turismo TARQUI S.A

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad

Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social

Estado Civil

Domicilio

Acreedor Hipotecario Deudor Hipotecario

80-000000000549 Banco Ecuatoriano de la Vivienda 80-000000047760 Compañia Recreaciones y Turismo Tarqui S

Manta Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

No.Inscripción: Fec. Inscripción:

Folio Inicial: Folio final:

1443

Hipotecas y Gravámenes

19-ene-2011

1527

Certificación impresa por: Mays

Ficha Registral: 36978

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Fideicomiso	2	Hipotecas y Gravámenes	2
Planos	2		` ` ` ` ` ` ` ` ` ` ` ` ` ` ` ` ` ` ` `
Compra Venta	1		\

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 15:05:13

del viernes, 01 de marzo de 2013

A petición de: Kita Smela chavez

Elaborado por : Mayra Dolores Saltos Mandoza

131013711-0

que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

AEGISTRO ON

Abg. Jaime E. Delgado Intriago Firma del Registrator

Certificación impresa por: Mays

Ficha Registral: 36978



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

No. Certifica Especie 99400

USD 1.25

Nº 099409

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 3 de enero de 2013

No. Electrónico: 9594

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 3-04-55-21-000 Ubicado en: URB.SARILAND MZ B/5 LT-21

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 150,00

M2

Perteneciente a:

Documento Identidad Propietario

. RECREACIONES Y TURISMO TARQUI S.A. TARQUISA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:

3701,81

CONSTRUCCIÓN:

33798,19

37500,00

Son: TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DOLARES

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Sueto actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el

Bienio 2012-2013.

ing manier Ferrings.

Director de Avaluos, Catastros y Registros



Impreso por: MARISOL ARTEAGA 03/01/2013 11:54:48



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL **DEL CANTON MANTA**

ESPECIE VALORADA

No 55093

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de PLEBANO

en vigencia, se encuentra re	egistrada una propiedad	I que consiste en S	OLAR Y CONSTRUC	CION
en vigencia, se encuentra re	RECRE	ACIONES Y TURISMO	TARQUI S.A. TARQ	UISA.
perteneciente a	URB. S	ARILAND MZ B/5 LT =	21	
ubicada	AVALU	Ó COMERCIAL PTE.	<u> </u>	
cuyo	\$37500.00 TRE	INTA Y SIETE MIL QUI	NIENTOS COOMINO A	OdlARtistidad
de	CERTIFICADO OTORGA	t .	and the second s	
				-
				;
			en e	
A		g a distribution		
	And the second second	The state of the s		~~
				•
			\mathcal{A}_{i}^{i}	
		Stranger		1
				. 1
A STATE OF THE STA				
Jmorei	ra .		03 ENERO	2013
	Mont	a, de	0 I.L	
	Mant	a, de	del 2	.0
		155	NOMO DESCEN	
		No. of	0,22	*
		$\frac{1}{1}C_{L_{N}}$	1 3 3 5	
		NOW.	WELL SELL	
		\\0 \\\0 \x	del 2	and Tech
		11	COON SWANCHER	

Director Financiero Municipal



Nº 37926

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

CERTIFICACION

ESPECIE VALORADA

USD 1.25

No. 2066

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la propiedad de la Cía. TARQUISA, ubicado en la Urbanización "Sariland", Lote No. 21, Mz. B5; Parroquia Tarqui, cantón Manta, se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni por futuros proyectos, teniendo las siguientes medidas y linderos:

Frente: 10,00m. – Avenida Los Geranios

Atrás: 10,00m. – Lote No. 14

Costado Derecho: 15.00m. - Lote No. 22 Costado Izquierdo: 15.00m. - Lote No. 20

Área Total: 150,00m2.

Manta, Enero 3 del 2013

Nota: La siguiente Certificación se está actualizando en base a la otorgada en septiembre 10

del 2012

Sr. Ra**t**hiero Loof Arteaga

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

AREA DE CONTROL

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena le el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

JCM.





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

USD-1:25

Nº 79465

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de CREACIONES Y TURISMO TARQUISA. Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

VALIDA PARA LA CLAVE
3045521000 URB. SARIVAND MZ B/5 LT-21
Manta, tres de/enero del dos mil treceonomo del Composito del Canton Manta

Ing. Pablo Mactias Garcia
TESOKERO MUNICIPAL

ORERIA MUNICIPAL

ORERIA MUNICIPAL

ORERIA MUNICIPAL

ORERIA MUNICIPAL



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

USD-1.25

 $N\bar{0}$

37923

<u>AUTORIZACION</u>

N°. 013-0012

La Dirección de Planeamiento Urbano autoriza a EDY PATRICIO TORRES HURTADO, para que ce ebre escritura de Compraventa de terreno propiedad de la Cía. TARQUISA, ubicado en la Urbanización "Sariland", signado con el Lote # 21, Manzana "B5", Parroquia Tarqui, Cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos:

Frente: 10,00m. – Avenida Los Geranios

Atrás: 10,00m. – Lote # 14

Costado derecho: 15,00m. – Lote # 22 Costado izquierdo: 15,00m. – Lote # 20

Área total: 150,00m2.

Manta, Enero 04 del 2013

Sr. Rainie & Loui Ar eaga

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO AREA DE CONTROL

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

JCM.



Manta, 28 marzo de 2013

Señores

BANCO INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Ciudad.-

De mi consideración:

TORRES HURTADO EDY PATRICIO con cédula de ciudadanía Nº 091404012-6 acreedor de un crédito hipotecario con el BIESS y beneficiario del Bono de la Vivienda otorgado por el MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, comparezco a solicitar que en la escritura de compraventa y mutuo acuerdo hipotecario en una de sus cláusulas manifieste que la vivienda adquirida a RECREACIONES Y TURISMO TARQUI S.A. En la URBANIZACION SARILAND es con el beneficio del bono de la vivienda por un valor de \$5,000.00 (CINCO MIL DOLARES).

Particular que certifica la representante legal de la promotora Tarquisa.

RITA DANIELA CHAVEZ GARCIA, con cédula de ciudadanía Nº 131009929-4 Gerente General de la Compañía Tarquisa, quien por medio del presente acepta el bono de la vivienda como parte de pago por así haberlo acordado.

Para los fines pertinentes.

Atentamente,

Daniela Chevez García

GERENTE GENERAL DE TARQUISA

VENDEDOR

Torres Hurtado Edy Patricio

C.C.091404012-6

COMPRADOR

130862801-3



TITULO DE CREDITO No. 000164736

4/16/2013 10:04 OBSERVACIÓN CÓDIGO CATASTRAL AVALUO CONTROL Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI 150,00 37500,00 70293 164736 3-04-55-21-000

	VEN	DEDOR		UTILIDADES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN S	OCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
	RECREACIONES Y TURISMO	TARQUI	URB SARILAND MZ B/5 LT-21	GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,00
S.A.TARQUISA DOUIRIENTE				Impuesto Principal Compra-Venta	16,61
•				TOTAL A PAGAR	17,61
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SO	CIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO	17.61
0914040126	TORRES HURTADO EDY PAT	TRICIO	N/A		
				SALDO]	0,00

TITULO Nº

EMISION:

4/16/2013 10:03 KLEVER MACIAS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY





Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta Ruc: 1360b00980001 Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 · Telf.: 2611-479/2611-477

TITULO DE CREDITO

No. 000164737

	OBSERVACIÓN			de dancer			3.333.00	4/16/2013 10:04
Una escritura pública de: COMPRAVENTA DE			CÓDIGO CATASTRAL		AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
en MANTA de la	parroquia TARQUI	ONSTRUCCION ubicada	3-04-55-2	1-000	150,00	37500,00	70294	164737
	VENDEDOR				()			
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓ			ALC	CABALAS Y ADICIO	NALES	
	RECREACIONES Y TURISMO TARQUI S.A.TARQUISA	URB.SARILAND MZ B/5			CON	СЕРТО		VALOR
	ADQUIRIENTE	112 070			Junta	de Beneficencia de	to principal	375,00
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	,				A PAGAR	112,50 487,50
0914040126	TORRES HURTADO EDY PATRICIO	N/A				VALOR	PAGADO	487,50

EMISION:

4/16/2013 10:04 KLEVER MACIAS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



SALDO



1ZADO





Emergencias Teléfono:

COMPROBANTE DE PAGO

Nº 227072.

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA rgencias Teléfono: RUC: 13600200700001 comproba dirección: Avenida 11 comproba entre Calles 11 y 12 Teléfono: 2621777 - 2611747 Nº 25 Manta - Manabí SOLVENCIA

CAJA: FECHA DE PAGO: Nº PAGO: DATOS DEL CONTRIBUYENTE DIRECCIÓN : NOMBRES : CI/RUC: RAZÓN SOCIAL: REGISTRO DE PAGO MARGARITA ANCHUNDIA L 17/10/2012 12:04:23 URB. SARILAND MZ B/5 LT-21 RECREACIONES Y TURISMO TARQUI | 1.1 VALIDO HASTA: Martes, 15 de Enero de 2013 CERTIFICADO DE SOLVENCIA VALOR TAHOWE SATASTRAL: DATOS DEL PREDIO DIRECCIÓN PREDIO: AVALUO PROPIEDAD: DESCRIPCIÓN TOTAL A PAGAR VALOR 3.00 3.00

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

BONO PARA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA

El Estado Ecuatoriano, a través del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, otorga el Bono de Vivienda Urbana Nueva a favor de:

TORRES HURTADO EDY PATRICIO

A

Serie

0914040126

Nombre del Beneficiario:

Cédula de Ciudadanía

NUE-0017323

No. del Bono

5:000 USD

Valor del Bono

19-SEPTIEMBRE-2012

Fecha de Emisión

17-ENERO-2013

Fecha de Expiración

LUGAR DE APLICACIÓN DEL BONO

MANABI

Provincia

MANTA

Cabecera Cantonal

MANTA

Parroquia Urbana

37500.00

Precio de la Vivienda

URBANIZACION SARILAND

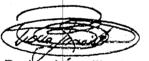
Nombre del Proyecto

RECREACIONES Y TURISMO

Nombre del Oferente de la Vivienda

TRAMO II

Dirección del Proyecto



Arq. Pedro Jaramillo Castillo

MINISTRO/A DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

Eco. Washington Moreno

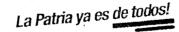
DIRECTOR FINANCIERO MIDUVI











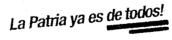
IMPORTANTE

Antes de endosar el Bono, debe leer las siguientes condiciones de uso y aplicación.

- 1. El beneficiario se obliga a utilizar este bono, únicamente para la adquisición de vivienda nueva (no usada) .
- 2. El beneficiario se obliga a no vender su vivienda en cinco años, a partir de la firma de las escrituras e inscritas en el registrador de la propiedad. El beneficiario no podra ampliar o modificar su vivienda durante seis meses, si su vivienda alcanzó el límite máximo de 12.000 dólares.
- 3. En caso de que el MIDUVI detectare que la postulación al bono se realizó contraviniendo el procedimiento reglamentario, no se obliga al pago del bono para adquisición de vivienda, aún cuando ya haya sido entregado al beneficiario.
- 4 El bono será entregado al beneficiario y pagado al oferente de la vivienda, siempre que se haya cumplido con la reglamentación del Sistema de Incentivos para Vivienda.
- 5. En caso de aplicación incorrecta del bono, incumpliendo la reglamentación, el oferente de la vivienda o beneficiario del bono, según el caso, se comprometen a devolver al MIDUVI el valor del bono más los intereses correspondientes.
- 6. Se aceptará un nuevo endoso del bono solamente después de que se justifique el cambio del proyecto de vivienda.
- 7. El valor de la garantía será exclusivamente pagado por el oferente de la vivienda

o				endoso el prese	ente Rono s
				Chaosa of prose	
the control of the second of t			e la vivienda	/ representante legal)	
ombre del p	royecto:	The first war is bridge a release a name or passing upon a species.			
y spoke na ka sprogram	Firma del Beneficiario del Bono	Proceedings and		Firma del Vendedor del proyecto	
ıgar:		The last of the distributions of the spectrum	Fecha:		
	CI	CHNDO	CNDO	co	·
	SI	ะนบทบบ	ENDO	30	
,			e And of the later stands who was server as the continued server.	endoso el prese	nte Bono a
				/ representante legal)	described and the self-self-self-self-self-self-self-self-
ombre del pr	(nombres completo				
ombre del pr					
ombre del pr	oyecto:				
er e anna marin	royecto: Firma del Beneficiario del Bono			Firma del Vendedor del proyecto	
er e anna marin	royecto: Firma del Beneficiario del Bono				
er e anna marin	royecto: Firma del Beneficiario del Bono			Firma del Vendedor del proyecto	
er e anna marin	royecto: Firma del Beneficiario del Bono			Firma del Vendedor del proyecto	
er e anna marin	royecto: Firma del Beneficiario del Bono			Firma del Vendedor del proyecto	
er e anna marin	royecto: Firma del Beneficiario del Bono			Firma del Vendedor del proyecto	







GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN URBANA

Oficio No. 500- DPUM-JCV Manta, 27 Junio de 2012

Economista

Molsés Francisco Aray Tobar

GERENTE GEN ERAL RECREACIONES Y TURISMO TARQUI S.A.
En su despacho.-

De mis consideraciones:

Acogiendo la disposición del Señor Alcalde, Inmersa en Memorando No. 3940-SM-SMC, adjuntamos al presente el REGLAMENTO INTERNO DE LA URBANIZACIÓN "SARILAND", APROBADO, mismo que contiene las Reformas solicitadas por Ustedes.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Arq. Vaneth Cedeño Villavicencio DIRECTORA PLANIFICACIÓN URBANA





2

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA No. 3940- SM-SMC

A:

Dirección de Planeamiento Urbano

TRAMITE:

4331

FECHA: Manta, junio 26 de 2012

Por disposición del señor Alcalde, en atención a su oficio No. 485-DPUM-JCV referente a la comunicación presentada por el Econ. Moises Francisco Aray Tobar, Gerente General Recreaciones y Turismo Tarqui S.A. Urbanización Sariland, a fin de que se sirva proceder con los trámites pertinentes, así mismo trasfiero una nueva comunicación donde indican los retiros del reglamento interno de dicha Urbanización.

Atentamente,

Soraya Mera Cedeno SECRETARIA MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
RECIBIDO
Fecha: Ze The Lang Chorp (2000)

DIRECCION DE PLANEAMENTO DEPARTO

REGLAMENTO INTERNO DE LA URBANIZACIÓN "SARILAND"

PARTE HABILITANTE DEL CONTRATO DE COMPRA-VENTA CON RESERVA DE INMUEBLE SEGÚN LA CLAUSULA SEPTIMA

PREAMBULO

La Urbanización "SARILAND" (en adelante la Urbanización) se desarrolla, sobre un macro lote de 18.2hectáreas aproximadamente de cabida, ubicado a unos 400 metros promedio de la entrada a San Juan, en el Tramo II de la Vía Circunvalación, lote de terreno ubicado en el Camal del Cantón Manta, Provincia de Manabí; comprendidos entre los siguientes linderos: Por el frente: en doscientos sesenta y tres metros más ángulo de ciento ochenta y cinco grados con sesenta y tres metros más ángulo de ciento noventa y un grados con cuarenta y tres metros más ángulo de ciento ochenta y ocho grados con treinta y nueve metros más ángulo de ciento noventa y tres grados con cuarenta metros, más ángulo de ciento noventa y cinco grados con noventa metros y lindera con área de protección de la vía circunvalación. Por la parte de atrás, en sesenta metros más ángulo de doscientos seis grados con setenta y cinco metros más ángulo de ciento cincuenta grados con cincuenta y un metros, más ángulo de ciento treinta grados con ochenta y nueve metros, más ángulo de ciento treinta grados con treinta y siete metros, más ángulo de doscientos dos grados con ciento nueve metros, más ángulo de doscientos veinticinco con ochenta y tres metros, más ángulo de doscientos veinticinco con ochenta y tres metros, más ángulo de ciento cuarenta grados con setenta y ocho metros, más ángulo de ciento cincuenta grados con treinta y un metros, y lindera con propiedad de los herederos de don Ruperto Delgado. Por el costado derecho, en cuarenta y ocho metros más ángulo de ciento cuatro grados con noventa y seis metros, mas ángulo de ciento setenta y cuatro grados con cien metros, mas ángulo de doscientos grados con ciento tres metros, mas ángulo de doscientos veintitrés grados con ciento cincuenta metros y lindera con la propiedad de los herederos de José Luís Cevallos y, por el costado izquierdo, en ciento treinta y seis metros y veínte centímetros lidera con propiedad de don Leovilgido Rosado, mas ángulo de catorce metros y diez centímetros y lindera con calle, mas ángulo de noventa grados, con cuarenta y ocho metros diez centímetros más ángulo de doscientos setenta grados con ochenta y siete metros más ángulo de doscientos setenta grados con cuarenta y nueve metros, mas ángulo de setenta y seis metros más ángulo de ochenta y dos grados con clento ochenta y dos metros y lindera con la propiedad de los herederos de Ruperto Delgado. Teniendo una superficie de ciento ochenta y dos mil trescientamonoventa y dos metros con Opposition of the contraction of the second of the second

Interno ha side clabul de la la principal de l

Junu 19/2012

GOPJERNO AUTÓHOMO DESCENTRALIZADO BODDO PRO DEL DANTÓH MANTA

Marie 127 - DE DO 2012-Transfer de Planta de Maria Menado

CAPITULO PRIMERO

DE LOS FUNDAMENTOS LEGALES Y DEL AMBITO DE VIGENCIA DE ESTE REGLAMENTO

• ARTICULO PRIMERO:

El presente Reglamento Interno de la Urbanización "SARILAND" se formula de acuerdo con las disposiciones del Código Civil, Planos y normas técnicas, así como de las ordenanzas correspondientes.

ARTICULO SEGUNDO:

Este Reglamento Interno es de cumplimiento obligatorio para todos los propietarios, arrendatarios, comodatarios, usuarios, acreedores anticréticos, usufructuarios u ocupantes, a cualquier título, de los lotes en que se divide "La Urbanización", quienes se comprometen a que además de ellos, sus familiares, trabajadores, dependientes, visitantes, etc.; y demás personas que por cualquier razón o circunstancias acudan a dichas propiedades, respeten fielmente las disposiciones de este reglamento.

Todos los propietarios, arrendatarios, comodatarios, usuarios, acreedores anticréticos, usufructuarios u ocupantes, cualquier título, serán personal y solidariamente responsables por las infracciones que sean cometidas por sus familiares, trabajadores, dependientes, visitantes, etc.

La responsabilidad por toda y cualquier infracción a lo previsto en los instrumentos determinados como fuente en el artículo primero anterior o en este reglamento, al margen de la que deberá asumir el ocupante respectivo, recae solidariamente en el propietario.

· ARTICULO TERCERO:

Este Reglamento Interno tendrá fuerza obligatoria respecto a terceros adquirientes o terceros propietarios de otros derechos reales; y, consecuentemente, toda persona que adquiera a cualquier título la propiedad, el usufructo, el uso, la hipoteca, u otro derecho, como en el caso de los arrendatarios sobre cualquiera de los lotes en que se haya dividido la Urbanización, o de propietarios de unidades habitacionales que se construyan sobre los mismos, quedará este solo hecho sometido a este reglamento y a la ley.

DE LOS BIENES PARTICULARES Y COMUNES

· ARTICULO CUARTO: DE LOS BIENES PARTICULARES

Son bienes particulares y por tanto de dominio exclusivo; el lote de terreno perteneciente a su propietario que se encuentra delimitado en los planos y la o las construcciones que sobre el mismo se levante, según consteu en los correspondientes títulos de dominio debidamente inscritos en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta.

A cada propietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración, mantenimiento y reparación desus bienes particulares.

Dentro de cada lote el propietario ten facultad, por su exclusiva cuenta y a su riesgo de realizar modificaciones estructurales, de acuerdo a las NORMAS DE OCUPACION DE SUELOS Y DE CONSTRUCCION SUNALADAS EN EL ARTICULO Y DE ESTE REGLAMENTO INTERNO

• ARTICULO QUINTO: DEL USO Y DESTINO DE LOS BIENES PARTICULARES.-

Los bienes mencionados en el artículo anterior serán utilizados exclusivamente para viviendas residenciales o de reposo recreativo familiar. Un uso diverso a este será catalogado como finfracción al presente reglamento, debiendo el infractor merecer la sanción correspondiente establecida en el ARTICULOS DECIMO OCTAVO del presente reglamento.

Cuando el propietario estuviere ausente de su vivienda y tuviere invitados (familiares o amigos), deberá el propietario comunicar del particular a la Administración, con un mínimo de 48 horas de anticipación, caso contario el personal que presta servicios de seguridad, por disposición de la administración no permitirá el ingreso de tales invitados.

Para cambiar el destino de los bienes particulares se requerirá la decisión unánime de todos los propietarios del Conjunto reunidos en Asamblea Universal.

ARTICULO SEXTO: DE LOS BIENES COMUNES.-

Se consideran bienes de urbanismo comunes, toda obra de infraestructura eléctrica, sanitaria, agua potable, telefónica y seguridad que forme parte de la Urbanización y destinadas para dar servicio a los usuarios y a las vias o a la infraestructura, siendo de propiedad de la Urbanización basta las conexiones domiciliarias y extendiendo su límite físico hasta los linderos de estas obras con los solares de la Urbanización. Son también propiedad de la Urbanización los Parques, los mismos que se iniciará su construcción una vez que se tenga cumplido el 60% de la habitabilidad de la obra.

Las vías, aceras, bordillos y áreas verdes con que cuenta la Urbanización deberán ser protegidas y cuidadas por todos los propietarios de los bienes particulares de la misma, quedándoles prohibido sembrar plantas, arbustos o árboles que afecten directa o indirectamente las aceras, bordillos, vías o instalaciones subterráneas de la Urbanización.

Las calles, aceras bordillos, áreas verdes, senderos, jardines, parterres, plazoletas, áreas para estacionamientos particular de uso comunitario, portón de ingreso y salida de la urbanización, son para uso exclusivo de los propietarios de la mlsma. Su uso es limitado y voluntario. En compañía de y/o con aprobación del propietario pueden usarlas sus amigos, parientes, invitados, empleados que le acompañen, proveedores y abastecedores quienes por cortos momentos les entreguen bienes y servicios.

A cada propietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración por mantenimiento y reparación de los bienes comunes, en proporción a la superficie de su bien particular, pudiendo servirse de los bienes comunes existentes en la urbanización, pero respetando el destino natural de ellos y el derecho de los otros propietarios a uso y goce. Estos pagos de ALICHOTAS serún determinados en primera instancia por el promotor y una vez que la urbanización ente desacrollaria y ocupada en por lo menos el 60% de las viviendas, por fa funta de propietarios.

Los gastos de administración, mantemplicato y reparación de los bienes communes de la inflamización estacán contemplados en el respectivo presupuesto anual, el mismo que podrá ser revisado las veces que se necesario, como consecuencia de circunstancias eventuales. En dicho reajuste se harán los aumentos de costos generalizados, para lo cual se tomarán como indicadores el aumento de índice de precios y otras situaciones que alteren la economía nacional, como el incremento salarial por efectos de reforma en la legislación laboral, previa aprobación de los propietarios reunidos en asamblea.



0

• ARTICULO SEPTIMO: USUFRUCTO DE AREAS COMUNES.-

opstante lo establecido en el artículo anterior, los parques y áreas verdes de propiedad del racicipio de la ciudad solo serán usados por los propietarios de los lotes y condominio de la ración "SARILAND", y las personas que bajo su responsabilidad inviten.

Paragozar de este usufructo exclusivo, los propietarios se comprometen a sufragar los gastos de manimiento de dichas áreas.

- El área verde recreación al de 4.000 metros cuadrados aproximadamente donde se construirá parques, aérea comunal, iglesia y zonas de plantas, no será de propiedad del municipio, si no de los propietarios de la urbanización "SARILAND".
 - ARTICULO OCTAVO: TRÁNSITO VEHICULAR Y PEATONAL DENTRO DE LA URBANIZACION.-

El tránsito vehicular estará regido por las leyes de tránsito del Ecuador. Como la urbanización "SARILAND" es de tipo cerrado y sus calles y avenidas no atraviesan el predio, comunicándose con otros predios. El tránsito vehicular y peatonal dentro de la urbanización, estará restringido a los velnículos de los dueños de los lotes o condominios y los miembros de las familias residentes en él, ingreso y cumplan con los requisitos de control establecidos por la administración respectiva.

Para gozar de esta limitación vehícular y peatonal los propietarios se comprometen a sufragar los gastos y administrar el sistema de seguridad, guardianía y control de la urbanización "SARILAND".

- ARTICULO NOVENA: DE LAS NORMAS DE OCUPACION DEL SUELO Y REGLAMENTACION DE CONSTRUCCION,

Los propietario de los lotes deberán respetar las siguientes normas de ocupación y utilización del sue lo emitidos por el departamento de planeamiento urbano del MI Municipio de Manta.

REGLAMENTACION DE LA URBANIZACION "SARILAND" 1- RETIROS

1.1 RETIROSERONTALES.

-1.1.1 ANTEJARDIN- Es la franja establecida entre el lindero frontal de lote y una dimensión parallela de 4.20m hacia el interior. Solo se permitirá la construcción de muros de corramiento en el lindero con una altura máxima de 60cm y pavimentos de acceso peatonal y vehicular, con una ocupación de hasta el 40% de este frente.

En el caso que el lote tenga como lindero posterior el área verde central el cerramiento posterior deberá ser de un muro de 60 cm enrocado y sobre este una cerca viva con malla de 1.4m de altura.

GOREDHO MIT CHOMO DESCRITRALIADO

COREDHO MIT CHOMO DESCRITRALIADO

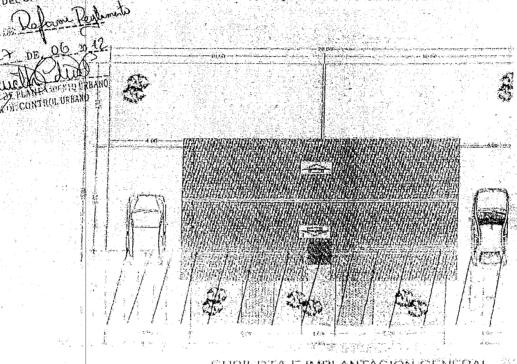
MUNICIPAL DEL CASI DI MANTA

MUNICIPAL DEL CASI DI STO (188NIO)

MINICIPAL DE CONTROL URBANO

AREA DE CONT

1.1.2 RETIRO FRONTAL DE 4.20M. Es el límite establecido desde los 4.20m del lindero frontal coescento autorio de la construcción habitable.



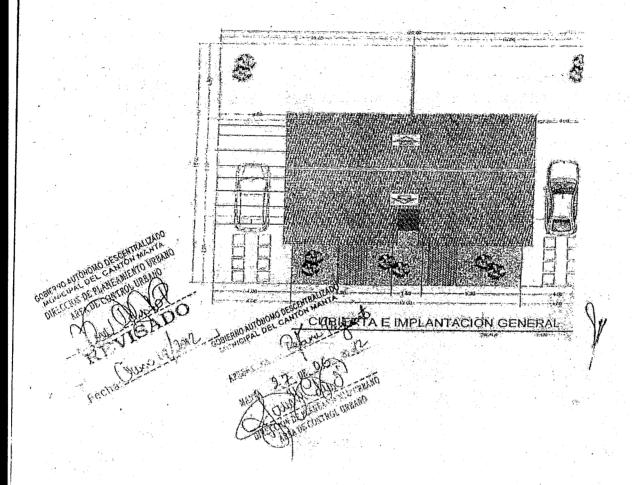




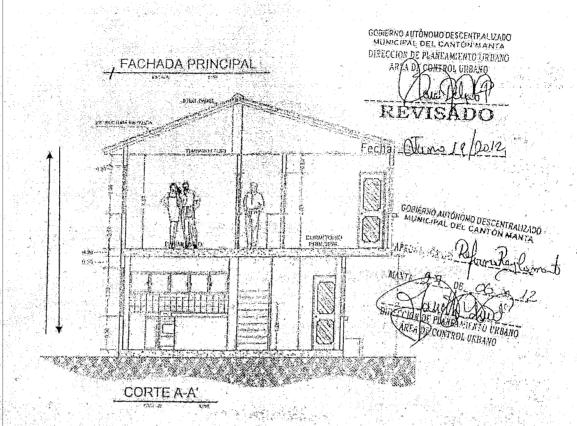
1.2 RETIRO LATERAL.

1.2.1 RETIRO LATERAL DE 4M.-Es el límite establecido desde los 4m del lindero lateral, hacia el irrterior del lote. Se permitirá la edificación de fachadas con vanos para ventanas destinadas únicamente a ventilación y/o iluminación, desde una altura de 2m desde el nivel de piso.

Los lotes que tengan que hacer cerramientos laterales solo deberán ser de una altura de 2m perpendicular a la línea natural del terreno.



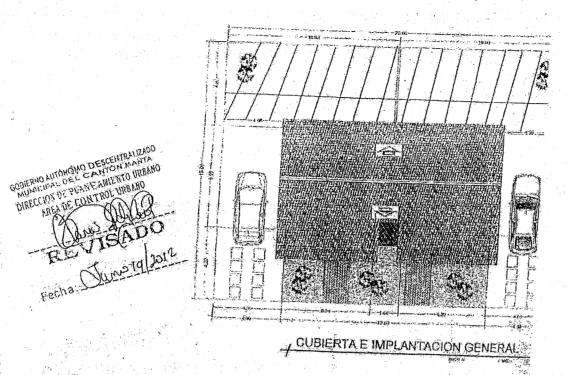
1.2.2 ADOSAMIENTO. - Se edificará únicamente hasta una altura vertical máxima de 7m sobre el nnt, definida por el limite determinado entre el nnt y una paralela del mismo; dentro del lindero del lote, con la protección necesaria y suficiente hacia el vecino, y en caso de existir construcción, se deberá respetar el perfil de la culata previamente construida.



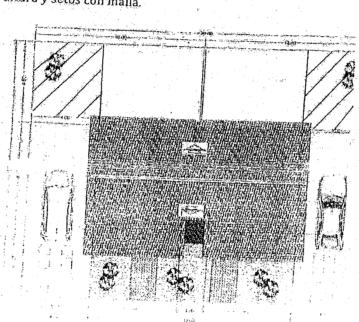
1.3 RETIRO POSTERIOR.

1.3.1 RETIRO POSTERIOR DE 4.80M.-Es el límite establecido desde los 3m del lindero posterior, hacia el interior del lote. Se permitirá la edificación de fachadas con senos para ventación, desde ana ultura de 2m desde el mivel de piso.





1.3.2 RETIRO POSTERIOR DE 4.20M.- Es el límite establecido desde los 4.20m del lindero lateral, hacia el posterior del lote. Se permitirá la edificación de fachadas con vanos para puertas y máximil 60cm de altura y setos con malla.



CUBICRIA E-IMPLANTACION GENERAL

1



CAPITULO SEGUNDO

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS PROPIETARIOS

ARTICULO UNDECIMO: DERECHOS.-

Los propietarios tendrán los derechos establecidos en la Ley, siempre que no se opongan a lo prescrito en este Reglamento, tales como:

a) Ejercer su derecho de propiedad sobre sus bienes particulares, usar y disponer de ellos en la forma y con las limitaciones impuestas por la Ley y este Reglamento.

b) Dar en arrendamiento o alquiler sus bienes particulares.

c) Concurrir a las Asambleas de propietarios, ejerciendo su derecho de voz y voto.

Para poder gozar de estos derechos, así como para recibir los servicios comunes de redes de energía eléctrica, agua potable, servicios de limpieza, seguridad u otros, el propietario deberá estar al día en el pago de las expensas comunes de administración y de cualquier otro valor que adeudare o fijare la Asamblea de propietarios o el Administrador, encontrarse al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones y no haber sido suspendido en sus derechos de acuerdo con este Reglamento.

El arrendatario, usufructuario o acreedor anticrético, sustituirá al propietario en sus derechos de uso sobre los bienes comunes de la urbanización y en las obligaciones inherentes al presente Reglamento Interno.

Se prohíbe la construcción de locales comerciales o industriales, así como la construcción mixta de viviendas-locales o viviendas-taller, únicamente la Promotora podrá, a su libre criterio, autorizar de una Guardería Infantil.

ARTICULO DUODECIMO: LA RESPONSABILIDAD.

El propietario de un lote o unidad habitacional dentro de la urbanización será personal y pecuniariamente responsable de los daños causados a los bienes de los demás propietarios o a los bienes comunes, por acto propio y solidariamente, si los daños provinieren de imprudencia o negligencia de sus dependientes, o usuarios a cualquier título de la propiedad, quedando obligado dicho propietario a la reputación o reputación del bien alertado de la urbanización. En casa que el responsable del daño no cumpla con la reparación o reposición del bien en el ticopo establecido, la persona o entidad encargada de la administración de los bienes de la urbanización podrá realizar a su cargo y costo, los mismos que le serán cobrados, más una multa por el cien por ciente del valor de las obras efectuadas.

· ARTICULO DECIMO TERCERO: SUJETOS DEL REGLAMENTO.-

Todas las obligaciones que corresponden a los propietarios en materia de uso y destino de los bienes exclusivamente propios y de los comunes, regirán igualmente para los muevos adquirientes, o tenedores a cualquier título, a quienes cada propietario deberá hacer conocer el contenido de este Reglamento de las disposiciones que le adicionen y reformen en el correspondiente contrato.





2.- ALTURA DE PISOS.

2.1 ALTURA DE PISOS.-

2.1.1 MAXIMA 2.70M - desde el piso a la altura del segundo piso

2.1.2 MINIMA 2.50M - desde el piso planta alta hasta el tumbado falso de la vivienda

2.2 RETRANQUEO.- Es el retroceso del parámetro del piso inmediatamente superior y obligatorio luego de completar el número de pisos permitido según la zonificación de cada lote, para continuar en altura el desarrollo de edificaciones taraceadas. Su dimensión corresponderá a la altura del entrepiso del piso inferior.

ARTICULO DECIMO: DE LA CASA CLUB.-

Según se determinó en la cláusula sexta, la Casa Club, es un bien común de los propietarios de la Urbanización, quienes por el hecho de ser propietarios de una unidad habitacional, tienen derecho a ser miembros natos del Club y usar las instalaciones, siempre que se observen las normas y regulaciones que se dicten al respecto y constarán en Reglamentación aparte.

La persona natural o jurídica a cargo de la Administración del Club, lo será también de las áreas comunes de la Urbanización.

La promotora estará a cargo de Administración del Club y de las áreas comunes de la Urbanización, durante los cinco primeros años a contarse desde el inicio de actividades del Club. La promotora o la persona o ente que estuviere en su momento a cargo de la Administración serán responsables por el Club y áreas comunes de la Urbanización, mas no por las áreas comunales de cada condominio, pues estos tendrán su Administración propia.

En todo caso, los propietarios deberán observar las regulaciones de la Administración respecto al uso de los bienes comunes de la Urbanización, sin perjuicio que los condóminos de un Edificio que formen parte de la Urbanización, también estén obligados a cumplir con las normas y disposiciones que se dicte para ese Régimen de Propiedad Horizontal. En consecuencia, a cada propietario de lote, o de unidad habitacional, cuando se trate de viviendas bifamiliares o de Edificios o viviendas multifamiliares, se le entregará una membresía para ingreso y uso de las instalaciones del Club.

La propardist de la membresia en referencia esta directamente vinculada con la propiedad de la unidad habitacional o del lote y por tanto no tiene vencimiento. No obstante el derecho de uso y gore lo podrá ejercer únicamente quien cumpla con las obligaciones que establecen el presente Reglamento Interno y en especial las cuotas de mantenimiento.

Expresamente queda aclarado y entendido que las membresías no pueden ser cedidas o traspasadas a cualquier título a un tercero, pues como se dijo anteriormente está vinculada directamente con el derecho de propiedad del inmueble. Quien se encuentre atrasado en el pago de las cuotas de mantenimiento de la Sede Social, no podrá acceder a los beneficios de esta.

10 1a 50

ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA.-

Además de las normas comunes y obyias de la convivencia social, los propietarios de los bienes inmuebles ubicados en la Urbanización, establecen como cumplimiento obligatorio, las siguientes normas de convivencia y buena vecindad.

Abstenerse de realizar cualquier tipo de acto que pueda perturbar la tranquilidad de los vecinos, la seguridad de estos, el decoro y la salubridad de la urbanización.

b) Abstenerse de realizar cualquier tipo de mitin o campaña política dentro de la urbanización.

No permitir que las personas que se encuentran bajo su relación de dependencia utilicen las áreas comunes como lugares de jerga, reuniones, etc., debiendo responder de manera solidaria por los daños y molestias que les pudiesen causar a otros propietarios o a los bienes comunes de la urbanización.

d) No acumular basura en la parte exterior de las viviendas y terrenos, debiendo proceder a sacar los desperdicios en la forma y tiempo que el organismo encargado de la

administración lo determine.

- Pagar de manera cumplida las cuotas que se liquiden por concepto de administración, conservación, mantenimiento y reparación de los bienes comunes, la cuota del seguro obligatorio, el costo de las mejoras introducidas a los bienes comunes, cuotas extraordinarias, etc. El hecho que la unidad habitacional haya permanecido cerrada, o el lote este sin construir, por cualquier causa, no exonera al propietario de la obligación de pagar las expensas por gastos comunes y contribuciones extraordinarias. Si pasados cinco años el propietario no ha iniciado la construcción en su solar, se compromete a pagar el doble de alícuota para cubrir los gastos de limpieza y mantenimiento de su lote.
- Comunicar a la persona u organismo administrador, tan pronto como tenga conocimiento de cualquier tipo de infracción a las disposiciones del presente reglamento.
- No destruir o alterar las cercas vivas y en general, áreas verdes de la urbanización.

No disparar armas de fuego dentro de la urbanización.

- No permitir que los menores de edad manejen cualquier clase de vehículo motorizados dentro de la urbanización.
- Impedir que cualquier tipo de trabajo de construcción se realice antes de las 08h30 ni pasadas las 17h00 de lunes a viernes, estando terminantemente prohibido que se puedan realizar tales actividades, los fines de semana o los días de fiesta general.

k) Impedir que el ruido que produzca del interior de las unidades habitacionales trascienda

las mismas, por lo que deberá regularse la intensidad del mismo.

- No guardar, ni siquiera bajo pretexto de ser parte integrante de los utensilios o herramientas utilizados por el propietario en su trabajo o actividad, sustancia explosiva, corrosiva, inflamable o que pudiese producir humo o malos olores, no estando involucrados dentro de esta prohibición las armas de fuego y sus municiones de propiedad del propietario del inmueble.
- and complie helmente les disposiciones entanadas de la persona o entidad encargada de la administración de la urbanización.
- ul Cumplir con las disposiciones consignadas en la servidombre de constitución voluntaria y norma de construcción que gravan o llegaran a gravar el uso y goce de los inuncebles ubicados en la urbanización.
- No instalar en los bienes ubicados en la turbanización antenas de radio o parahólica, sin autorización expresa de la persona o entidad encargada de la administración.
- Prova xita el propietario debera permitir la inspección de los innuebles de la urbahisación, el administrador o la persona que la labore para la entidad encargada de la administración, tendiente a verificar el cumplimiento o no del presente reglamento.





q) Se prohíbe tener animales bravíos, y los animales domésticos, cuando salgan de las viviendas de sus amos, deberán tener la correspondiente compañía de una persona responsable de los mismos. Se prohíbe que los animales realicen sus necesidades fisiológicas en las vías y áreas comunes de la urbanización.

Queda prohibido a los propietarios la comercialización de productos y servicios dentro de la urbanización, solo se los autorizara el comercio y servicio en los locales destinados para

Cumplir con las disposiciones del presente reglamento interno y acatar las resoluciones de la Asamblea entre ellas desempeñar los cargos y comisiones que esta le confiere.

Repara de inmediato los desperfectos que se produjeren en sus inmuebles y que ocasionen o puedan ocasionar a sus vecinos, a terceros o a la presentación general de la urbanización.

No estacionar en su propiedad ni en áreas comunes de la urbanización vehículos de más de dos ejes, ni de servicio público.

Resarcir inmediatamente los gastos ocasionados por ellos mismos, sus familiares, dependientes o visitantes, por su culpa o negligencia a los demás propietarios o a los blenes comunes de la urbanización.

Respetar los horarios de apertura y cierre de actividades que determine a la administración.

Señalar domicilio dentro del territorio ecuatoriano, para las notificaciones de carácter administrativo que por cualquier causa debe hacerle la administración. En caso de incumplimiento de eta obligación, las notificaciones se harán en su unidad habitacional, y de no haber construcción en el lote, se hará en el último domicilio que la administración

Notificar de todo traspaso de la propiedad o tenencia de su bien para el registro que debe

llevar el administrador.

Pagar las cuotas extraordinarias que acordare la Asamblea, especialmente en el caso de producirse destrucción o daño parcial de los bienes comunes de la urbanización. Estas cuotas serán determinadas y pagada dentro del plazo que señale la Asamblea.

na) El mantenimiento de la franja entre la acera y la vía frente de cada lote, será responsabilidad del propietario del lote. Si por alguna razón ese mantenimiento tuviera que hacerlo la administración el valor a cobrar por este servicio será adicional a la cuota mensual del lote.

bb) Queda terminantemente prohibido colocar dentro de cualquier lugar de la urbanización incluyendo la casa, avisos de venta o alquiler, ya sea del lote o de la vivienda.

cc) Con el fin de proteger la vida silvestre y ya que el sistema de red de aguas lluvias tieno come restrate final, el mis queva probabido lavar los veniculos y terrazas con detergentes o cualquier otro producto quimico. dd) Los lotes que tenga que hacer cerramientos laterales solo deberá ser de una altura de dos

ee) Es debor de todos los propietarios tener un reservorio de agua (Cisterna) con sistema de

CAPITULO TERCERO

DE LA ADMINISTRACION DE LA URBANIZACION

ARTICULO DECIMO QUINTO:

La administración y conservación de la urbanización estará a cargo de una corporación de hecho o de derecho (Operador, Fideironeiso, etc.), constituida para tales efectos par los propietanes

15

mientras dicha corporación no se constituya, los promotores del desarrollo de la urbanización, esto es, TARQUISA, estarán a cargo de la administración de la misma o podrán nombrara a la persona natural o jurídica encargada de tales menesteres, en cuyo caso determinaran un honorario transitorio, es hasta que se reúna la asamblea y ratifique o modifique tal honorario.

En cualquier caso quien ejerza los actos de administración y si no estuviera reglamentado en otro instrumento distinto del presente reglamento, deberá observar las siguientes disposiciones.

- o Resolver pronto y oportunamente, los problemas atinentes al mantenimiento, conservación y reparación de los bienes comunes de la urbanización.
- o Convocar asamblea de propietarios anualmente, durante los tres primeros meses de cada año y extraordinariamente, cuando su criterio lo amerite, en especial, cuando deba celebrar actos o contratos que no estuvieren previstos en el presupuesto anual o cuando deba vender o sustituir bienes muebles de uso común de la urbanización.
- Dar cuenta de la administración a la Asamblea Ordinaria de Propietarios.
- o Elaborar el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos de la Administración y someterlo a la aprobación de la Asamblea Ordinaria.
- o Reglamentar la constitución y administración del fondo de reserva y, determinar la cuota con la que cada copropietario deberá contribuir para la formación del mismo.
- o Intervenir en los conflictos que ocurran entre los propietarios y tratar de darles solución conforme a las normas de equidad y justicia.
- o Imponer a los propietarios las multas previstas en este Reglamento hasta por una cuantía no mayor de dos remuneraciones básicas unificadas para los trabajadores en general.
- o Planificar y ordenar la decoración especial de las áreas comunes de la urbanización, en las ocasiones y circunstancias que estime convenientes.
- o Determinar el horario de apertura, cierre e iluminación de las distintas áreas comunes de la urbanización.
- o Autorizar o negar toda clase de eventos de tipo social, artístico o cultural que se pretenda realizar en la urbanización.
- o Designar al Asesor Jurídico y sus honorarios.
- Intervenir como Procurador Común de los propietarios, cuando lo estime necesario, teniendo la representación legal, judicial y extrajudicial de la urbanización, especialmente sobre la recaudación de expensas, intereses, multas, reclamos, demandas, actos y contratos determinados o autorizados por el presente Reglamento o la Ley que en todo caso regirá en lo no previsto o modificado en el presente Reglamento.
- o Expedir reglamentos especiales para la mejor administración y conservación de la Urbanización y para la utilización de los bienes comunes.
- O Ejercer todas las demás facultades que le correspondieren de acuerdo a la naturaleza de sus funciones de este Reglamento o los que expidiere la Asamblea.
- O Comparecer a juicio, por delegación de la Asamblea, ante las autoridades administrativas.
- Recurdar los dineros de las contribuciones que están obligados a pagar los propietacios, y manejar los fondos de la misma, con las limitaciones establecidas en este Reglamento y con la obligatoriedad de demandar al propietario que hubiere incurrido en una mora que exceda los tres meses de expensas ordinarias e iniciar la acción judicial cuando se cucontrare impaga por más de seis meses alguna cuota extraordinaria o la imposición de la multa, juntamente con los intereses establecidos y los de mora, de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento Interno.
- a Cancellar crimplida y oportunamente, todas las obligaciones de carácter común a entidades públicas y privadas.





- O Llevar los libros de la administración, tanto de Contabilidad como de registro de propietarios, arrendatarios, acreedores anticréticos y usuarios de las unidades habitacionales, con indicación de sus respectivas cuotas de derechos, bienes particulares y demás datos.
- O Contratar a la o las personas que se hagan cargo de la vigilancia y limpieza de la urbanización, ya sea esta natural o jurídica.
- Controlar y supervigilar las instalaciones comunes en forma periódica, continua y sistemática, para cuidar de la conservación y buen funcionamiento de los bienes y servicios comunes y la buena presentación de la urbanización.
- o Controlar, siguiendo las instrucciones de la Asamblea, el Seguro General Obligatorio.
- O Conservar en orden y debidamente archivado, copia de los planos, memorias y demás documentos correspondientes a la construcción de la urbanización, así como todo documento, convenio, contrato, poder, comprobante de ingresos y egresos y todo aquello que tenga relación con la urbanización. Toda esta documentación oficial deberá entregarla mediante acta a su sucesor.
- o Ejercer las demás funciones y cumplir con las obligaciones que le corresponden dada la naturaleza de su cargo y, cumplir con todo lo que le sea encomendado por la Asamblea.

ARTICULO DECIMO SEXTO:

Si hasta el plazo de cinco años no estuvieren organizados de alguna manera los propietarios de la urbanización, los Promotores entregaran la administración de la urbanización a una compañía constituida y especializada para tales efectos, debiendo todos los propietarios de las unidades habitacionales ubicadas en la urbanización, pagar los gastos de administración proporcionalmente al área de terreno de que son dueños. De igual manera todo propietario de un inmueble ubicado en la urbanización, así ejerciere o no el derecho de pertenecer a la Gorporación administradora, si es el caso, determine como necesarios para la administración de la solares de lá urbanización, que la superficie de su solar respecto de la totalidad de los solares de lá urbanización.

En el caso de ser copropietario de un Edificio sometido a Régimen de Propiedad Horizontal, dentro de la urbanización estará obligado además, en los deberes y obligaciones que le imponga el correspondiente Reglamento Interno de Copropiedad.

DEL REGIMEN ECONOMICO DEL PRESUPUESTO, DE LA CONTABILIDAD Y DEL FONDO DE RESERVA

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEL PRESUPUESTO ANUAL, DEL ESTUDIO Y APROBACION

El Organismo o persona natural o jurídica, que tenga o su cargo la administración de la urbanización, presentará aunalmente para estudio y aprobación de la Asamblea de propuetarios el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos. El mento del presupuesto aprobado se dividirá proporcionalmente de acuerdo con el porcentaje habitacional de cada propietario.

La cuota de administración y mantenimiento de la urbanización Residencial es diferenciado para solares vacíos y para solares con construcción. Tab pronto se inicie la edificación solicitada, entendiéndose por esto la construcción tempocal de la easeta de guardianta de la obra y la

permanencia de un guardia durante las 24 horas del día, la cuota mensual que paga el propietario es inmediatamente cambiada de solar vacío a solar habitado, para cuyo efecto, la Administración 쉾 de la Asociación emitirá la respectiva factura.

Además de la cuota de Administración y mantenimiento de la urbanización, los propietarios deberán cancelar la cuota mensual o anual que establezca en su momento, la persona natural o jurídica que tenga a su cargo la administración de la Sede Social, cuando esta se hubiere concluido. Su falta de pago oportuno, impedirá el uso y goce de los beneficios de las áreas que conforman la Sede Social

ARTICULO DECIMO OCTAVO: FONDO COMUN DE RESERVA.-

Se crea el Fondo Común de Reserva, que servirá para reparaciones de los bienes comunes para los gastos comunes urgentes o imprevistos por fuerza mayor y para gastos programados que deban realizarse a futuro de acuerdo a la vida útil de materiales y elementos de la urbanización. Este fondo se formara por un porcentaje de recargo del cinco por ciento (5%) sobre expensas comunes, y se incrementara con el producto de multas, intereses y aportes voluntarios.

ARTICULO DECIMO NOVENO: SEGURO OBLIGATORIO.-

Es obligatorio para la administración, contratar un seguro contra incendio de la urbanización y mantenerlo vigente.

El seguro en mención no cubrirá en consecuencia: accidentes de ninguna naturaleza, ya sea dentro de los inmuebles o de la urbanización; así como tampoco ampara los casos de enfermedades, hurtos, robos o pérdidas de bienes de la naturaleza que sea.

ARTICULO VIGESIMO: DEL PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES Y EXPENSAS.

Es deber de cada uno de los propietarios de los lotes o de las unidades habitacionales en su caso, ubicados en la urbanización, el pago completo y oportuno de las expensas necesarias para la administración, seguridad, conservación y reparación de bienes comunes, el pago de la prima del seguro, así como todas las demás contribuciones y expensas a cobrarse por parte de la entidad administradora de la urbanización.

Será dicha entidad la que entidad la que a través de las normas pertinentes establezca los gastos y requerimientos de la urbanización determinado el monto de dichas erogaciones, su época de liquidación, fecha tope de pago y la sanción en caso de mora.

Se exceptúan los gastos de reparación o reemplazo que se originen los actos de culpa o dolo de algún propietario, usuario o arrendatario, gastos que serán de cuenta exclusiva del propietario o arrendatario infractor. Los propietarios estarán solidariamente obligados al pago de daños que causen sus respectivos arrendatarios y en general con las personas que usen su propiedad eschistica con principal cos biomen comagnes de la comarzaciona.

El cobro de las contribuciones y demás expensas se iniciara al constituirse la entidad o corporación administradora de la urbanización, o desde que el fote sea entregado a su propietario, o desde que se haya firmado la escritura pública de transferencia de dominio, le que ocurra primero. En este último caso, será la Promotora, quien establezca el monto y fecha para el primer pago, a través de una circular.

Ningún propietario podrá sustraerse el pago de gastos, multas, daños, perfuicios, etc.. ni tampoco podrá renuncial a la copropiedad total o parcial de los bienes comunes, aun a título de no haber



construido sobre el lote u ocupado el inmueble de su propiedad y/o servicios comunales. El propietario del lote se obliga a construir sobre el mismo las edificaciones que hubieren sido aprobadas conforme al presente reglamento en el transcurso de cinco años contados a partir de la fecha de suscripción de la escritura pública de compraventa del lote de terreno, caso contrario pagara dos veces el valor establecido como expensa ordinaria comunes de la urbanización residencial por cada mes de retraso y hasta que se concluya la construcción.

Los supra mencionados no incluyen los impuestos y tasas por cada inmueble, los cuales deberán ser pagados por sus respectivos propietarios.

Es obligación de todo propietacio cancelar dentro de los cinco primeros días de cada mes, las expensas que determinen la administración. En caso que los propietarios no cancelaren dentro de los veinte días de recibida la respectiva liquidación o recibo por los gastos de administración u otros indicados en el presente Reglamento, deberán pagar a la respectiva corporación una cantidad adicional equivalente al 25% del monto de la respectiva liquidación en concepto de daños y perjuicios. Si la mora fuere de treinta o más días, además del pago de dicho 25%, deberán también pagar una suma adicional equivalente al 4% mensual o el interés de mora vigente en el mercado al tiempo de pago. Todo ello sin perjuicio de además tener que pagar el respectivo valor correspondiente a la liquidación o liquidaciones adeudadas.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DE LAS SANCIONES,-

Para los casos de incumplimiento o de infracciones de este reglamento interno, se establece las sanciones y el procedimiento para aplicarlas, que a continuación se determinan:

a) Cualquier tipo de violación a las disposiciones en el presente reglamento, obligará al propietario que incurrió en tales faltas, a deshacer o reparar lo realizado en el plazo perentorio establecido por la entidad encargada de la administración de la urbanización, sin perjuicio de que en caso de no hacerlo el propietario del predio agraviado pueda reparar lo realizado, a cargo y costa del infractor, cobrándose además, una multa por el cien por ciento de las obras realizadas.

b) En caso de reincidencia se sancionara con el doble de la multa que se impuso anteriormente.

c) En caso de retardo en la cancelación de expensas, por más de tres meses consecutivos, la administración está en la facultad de suspender el derecho de los propietarios al uso de las instalaciones comunes a la urbanización, así como también el derecho al servicio de guardianía, recolección de basura y apertura de garita a través del guardia de seguridad.

d) Las acciones descrita a les sancione, respectivat a dalgurar y/o se impongran a tes propietarios, independientemente que el hecho sea impotable a los ocupantes del immeble; y en este último caso, se le comunicara al propietario del immeble la infracción cometida y la sanción impuesta, para los fines correspondientes.

e) Sin perjuicio de lo establecido en los literales anteriores la corporación o entidad administradora, tiene el derecho de querellarse al Juez, al fin de que este ordene al propietario del lote de terreno la destrucción o enmendadora de cualquier tipo de violación al presente reglamento.

; J



DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO: COBRO DE VALORES.

El cobro de los valores que los propietarios adeuden según la administración, se hará en juicio y los propietarios son solidaria, pecuniaria, personal e ilimitadamente responsables por la falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en este reglamento y del incumplimiento o infracción de este reglamento por parte de sus familiares, invitados, arrendatarios, personal y más ocupantes de sus respectivas propiedades particulares.

Cuando el administrador deba cobrar el monto de las contribuciones o cuotas, el propietario quedará sujeto no solo al pago de las mismas sino al del máximo interés permitido por la Ley, vigente a la fecha de pago de la obligación, sobre el monto principal de estas. La copia del Acta de la sesión de la asamblea en que se acuerden las expensas comunes, será suficiente y tendrá merito ejecutivo para el cobro de las mismas, y el administrador tiene la atribución de cobrar por la vía ejecutiva las expensas y cuotas referidas en el presente reglamento interno.

SEGUNDO: SERVIDUMBRES.-

Expresamente se obligan todos y cada uno de los propietarios a cumplir las limitaciones administrativas de dominio que constan en el presente reglamento interno Art. Noveno, tales como: uso de suelos, retiros, alturas, etc., y sus servidumbres señaladas a continuación:

AGUAS LLUVIAS - CHADROS

TERCERO: NORMAS REGLAMENTARIAS DE CONSTRUCCION Y DISEÑO.

Adicionalmente, todo propietario de lote o lotes de la Urbanización "SARILAND", se obliga incondicional e irrevocablemente a respetar las siguientes normas particulares para la construcción de la o las unidades habitacionales:

Las construcciones o edificaciones de la urbanización requieren de cimentación, estructuras y losa cubierta de eternita y paredes exteriores de mampostería, a fin de garantizar en mayor grado la durabilidad de los inmuebles.

Para los cerramientos exteriores, el propietario deberá adoptar necesariamente los diseños que uniformemente indique la promotora de la Urbanización "SARILAND".

arquitectómico de la urbanización y con los cerramientos o cercas de las construcciones vermas, sin que en ningún caso puedan exceder de las alturas máximas establecidas en el Noveno del presente reglamento.

El color de las fachadas y paredes exteriores de las construcciones será de acuerdo a la armonía de colores diseñado por Sarfland. Las puertas exteriores y puertaventanes, madera hatmad o perfilería de aluminio PVG. Las cubiertas de las construcciones serán de estructura metalica con eternit, sin opción a ubicar algún tipo de magninarias, motores, hodega, tendedero y/o cualquier otro artefacto que no permita que esta quinta tachada que de absolutamente limpia.



Todo propietario de la casa podrá con la debida anticipación solicitar a la promotora realizar algún cambio en la distribución interna de la casa siempre y cuando se respete las fachadas y el área verde de la casa, y además de la aprobación por parte de la Gerencia Técnica en el costo del cambio.

Los vehículos que se utilizaren dentro de la urbanización para efectos de la construcción, no podrán estacionarse sobre veredas, ni obstaculizar el libre tránsito vehicular, ni quedar

parqueados dentro de la urbanización.

Queda prohibido el uso de los solares vecinos o cercanos como espacio temporal o permanente de desalojo de restos y/o desperdicios de materiales de construcción. La promotora se reserva el derecho de inspeccionar los solares vecinos y cercanos cuantas veces desee y, de encontrar restos de materiales de construcción abandonados, podrá exigir el inmediato desalojo a costo del edificador, además de exigir al mismo el pago de una multa de USD\$200.00 por cada vez que no se acate esta disposición.

Toda vez que dentro de la urbanización "SARILAND", en solares especial y previamente determinados, se permite el desarrollo de Proyectos Habitacionales, los propietarios se obligan a cumplir y hacer cumplir a los promotores de tales proyectos destinar áreas comunes suficientes que incluyan piscina, área para juegos infantiles, portón de y áreas verdes. La promotora podrá rechazar proyectos habitacionales que no contemplen esta disposición.

DE LOS TRABAJADORES DE LA CONSTRUCCION.

La empresa que esté realizando construcciones de la urbanización, está en la obligación de hacer respetar y explicar el Reglamento vigente a los trabajadores de la obra, sea cual fuere la actividad que desarrolla.

En cuanto a la vestimenta que deberán utilizar los trabajadores de las obras, se exigirá como mínimo lo siguiente: zapatos, shorts tipo bermoda o pantalones específicos para trabajo y camiseta.

Es obligación de todo copropietario proveer de baterías destinadas para los trabajadores. Está

- a) Cambiarse en público cualquier indumentaria sean estos shorts, pantalones, camisotas
- b) fuchurse o hacer necesidades biológicas en espacios no destinados para este fin.

También está prohibido a los trabajadores:

El consumo de hebidas alcohólicas;

Peleas, riñas o discusiones entre trabajadores;

- El uso de vocabularios impropios para los babitantes de la urbanización, así como conductus abusivas y de irruspeto;
- f) lingos deportivos entre trabajadores.

Después de las 18h00 está probibido a qualquier trabajador de la construcción quedarse dentro de la urbanización y de la obra, siempre y cuando no estén autorizados por el constructor para cierto trabajo puntual y que no cause molestias a los dueños de casa que habitan la urbanización;

2

estando autorizado únicamente el guardián contratado para el efecto, el que no podrá tener familia a su cargo mientras dure la construcción.

DE LOS GUARDIANES.- A LOS GUARDIANES, SEAN ESTOS DE CONSTRUCCIONES O DE VIVIENDA, NO SE LES PERMITE:

a) Tener animales domésticos, perros, gatos, ni mascotas en general.

b) No pueden deambular por la urbanización.

c) No deben dejar expuestos tendidos de ropas ni otros artículos de índole personal.

d) No pueden escuchar música a alto volumen dentro o fuera de la estancia.

e) Para que en el portón de ingreso a la urbanización se permita el ingreso de familiares o amigos de los guardianes, deberá entregarse a la administración por parte de los propietarios, la autorización correspondientes para que sus guardianes puedan tener visitas; debiendo además y mientras dure la visita, dejarse en la garita los documentos personales de los visitantes.

Los guardianes deberán tener para sus desechos un tacho con tapa destinado para la basura, la que deberán sacar de acuerdo a las disposiciones que para el efecto dicte la administración.

No pueden permanecer dentro de la ciudadela los trabajadores esperando a la persona encargada de los pagos de salarios. Si tuvieren que esperar deberán hacerlo en las afueras del ingreso principal de la urbanización, pero en la acera de enfrente.

DE LOS DAÑOS A TERCEROS DURANTE EL PERIODO DE CONSTRUCCION-

Con el fin de proteger las obras de urbanismo construidas de propiedad de la Ilustre Municipalidad de Manta y a servicio de los copropietarios y las construcciones particulares de los propietarios de la urbanización, es obligatorio para poder otorgar el permiso de construcción, una póliza de seguros contra daños a terceros a favor de TARQUISA, por un valor equivalente al 5% del valor de la construcción valorando el m2 a USD\$500.00. El plazo será durante todo el tiempo que dura la obra.

CUARTO: DOMICILIO.-

Todos los propietarios señalan como domicilio, para efectos y la aplicación de este reglamento, su lote o unidad habitacional dentro de la urbanización.

DISPOSICIONES TRÁNSITORIAS

PRIMERA: DE LA VIGENCIA Y DE LA PUBLICIDAD DEL REGLAMENTO.

En enalquier lipo de transferencia de domínio o constitución de dececho cent que involucre algún que inmueble situado en la urbanización, se incorporara las normas del presente reglamento interno.



Treet you

22

La entidad o persona encargada de la administración de la urbanización, tiene que entregar un ejemplar del presente reglamento a cada uno de los propietarios de los lotes ubicados en la la reparticación.

SEGUNDA: DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO.-

Corresponderá a la Asamblea de propietarios la facultad de reformar el presente reglamento.

TERCERA: DE LA APLICACIÓN Y EJECUCION DE LAS DISPOSIÇIONES DEL REGLAMENTO.

La aplicación de las normas y sanciones aquí establecidas estarán a cargo del organismo que ejerza la administración de la urbanización, sin perjuicio de que mientras se constituyen el mismo, las compañías promotoras, esto es, TARQUISA, se encarguen de dicha labor o nombren de manera interina y provisional un administrador facultado ampliamente para aplicar las presentes normas,

 CUARTA: RESOLUCION DE LAS CONTROVERSIAS SUSCITADAS POR LA APLICACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO.-

Las controversias que puedan suscitarse por la interpretación, ejecución o infracción al presente reglamento, serán conocidas y resueltas definitivamente, en un Laudo inapelable, por un Tribunal de Arbitraje que se integrara y funcionara de acuerdo con la Ley de Arbitraje y Mediación vigente en Ecuador, y el Reglamento para el funcionamiento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la proceso arbitral será CONFIDENCIAL.

El Tribunal de Arbitraje, a cuya resolución en DERECHO se somete las partes, está conformado por TRES árbitros, de los cuales cada parte nombrara un árbitro, y el tercero, que presidirá el Tribunal, será sorteado de la Lista de Árbitros del mencionado Centro de Arbitraje, por el Director de Arbitraje, por el Director consenidos en el presente instrumento. LOS COSTOS del Tribunal serán pagados al inicio del proceso por el actor o demandante, pero las COSTAS PROCESALES, incluyendo honorarios reembolsara a la contraparte los valores que fijare el Tribunal por tal concepto. Si durante el proceso arbitral alguno de las partes no cumpliere con el pago que le corresponda en el costo de debiendo ser reembolsada al final por aquel a quien haya correspondido dicho pago. El Tribunal podrá establecer la forma en que las partes assuman los costos.

QUINTA: ACEPTACION.-

Las partes aceptan y se comprometen a seguir el presente Reglamento Interno de la Urbanización Sariland, el cual es parte habilitante del Contrato de Compra-venta con reserva de bien inmueble según la cláusula octava,

Manta, 26 días del mes de Diciembre del 2011

Ing. Jorge Washington Viteri Carbo Municipal DEL CANTON MANTA
RECREACIONES Y TURISMO TARQUIFECIAN DE PLANEAMIENTO URBANO
RUC # 1391748914001
FIRMA RESPONSABLE

COBERNO AUTÓNOMO DESCENTACIONADO MUNICIPAL DEL EXITON MAMIA



,

-

-

•

•

2013-13-08-3-P1088

DECLARACIÓN JURAMENTADA: OTORGADA POR LOS SEÑORES
TORRES HURTADO EDY PATRICIO Y GARCIA GARCIA MONICA MARIUXI

CUANTÍA: INDETERMINADA .-

En la ciudad Puerto de San Pablo de Manta, cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día veinticinco de febrero del dos mil trece, ante mi Abogado RAUL EDUARDO GONZALEZ MELGAR, Notario Público Tercero del Cantón, comparecen, los señores, TORRES HURTADO EDY PATRICIO Y GARCIA GARCIA MONICA MARIUXI, de esto civil casados, domiciliados en la ciudad de Manta y a quien se les denominará "LOS DECLARANTES".- Los comparecientes, son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, hábiles y capaces para contratar y obligarse a quien de conocer personalmente y de haberme presentado su respectivo documento de identificación, Doy Fe.- Bien instruido en el objeto y resultado de esta escritura de DECLARACIÓN JURAMENTADA, la cual procede a celebrarla con juramento y advertido de la pena del perjurio eleva a instrumento Público la minuta que me presenta, cuyo texto es el que sigue: SEÑOR NOTARIO:.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase autorizar una en la cual conste una DECLARACION JURAMENTADA al tenor de las siguientes estipulaciones: PRIMERA COMPARECIENTES.- A la celebración de la presente escritura pública de declaración juramentada, comparecen, los señores TORRES HURTADO EDY PATRICIO Y GARCIA GARCIA MONICA MARIUXI.- y a le denominarán "LOS DECLARANTES".-SEGUNDA .-DECLARACIÓN JURAMENTADA.-Los señores, TORRES HURTADO EDY GARCIA GARCIA MONICA MARIUXI

RAUL GONZALEZ MELGAR

propios derechos, declaran bajo juramento libre y voluntariamente: DECLARAMOS QUE ESTAMOS COMPRANDO LA CASA Y LOTE SIGNADO CON EL NUMERO 21 DE LA MANZANA B5 DE LA URBANIZACION SARILAND, POR CUANTO EN DICHA URBANIZACION NO SE HA NOMBRADO ADMINISTRADOR NO SE CANCELAN LAS ALICUOTAS, Y POR LO TANTO EXIMO DE RESPONSABILIDAD AL NOTARIO Y AL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD POR LA FALTA DEL CERTIFICADO DE EXPENSAS..-Sírvase señor Notario agregar las demás clausulas de estilo para la completa validez del presente instrumento. (Firmado) Abogado Mario Eduardo Gualpa Lucas, Matricula número: trece guión mil novecientos noventa y seis guión cuarenta del Foro de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican, la misma que junto a sus documentos habilitantes queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Leída esta Escritura los otorgante por mí el Notario, en alta y clara voz de principio a fin; aquello se ratifica en todo su contenido y firma junto conmigo el Notario, en unidad de acto. Doy Fe.-

TORRES HURTADO EDY PATRICIO

C.C.091404012-6

GARCIA GARCIA MONICA MARIUXI

c.c. 130862801-3

El Notario.-

SE OTORGO ANTE MAY EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. EL NOTARIO (02,

NOTARIA TERCERA MANTA ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR ESFUERZO Y DEDICACION

Motario Tracero DE MANTA

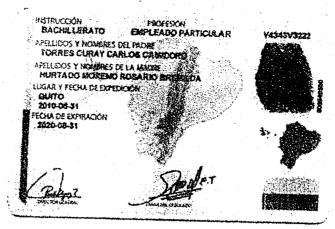


130862801-3











car)

REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CERTIFICADO DE VOTACIÓN ELECCIONES GENERALES 17-FES-2013

046 046 - 0049

0914040126

NUMBRO DE CERTIFICADO

CEDULA

TORRES HURTADO EDY PATRICIO

LEAHAM PROVINCIA

CARCUMECAPCION PORTOVICIO MU PARROQUIA ATHUL AJ BU BUKENA

PORTOVIEJO ZONA 经数别

Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil. DÉCIMO SEPTIMA: INCORPORACIÓN.contratantes declaran incorporadas al presente instrumento todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS, Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes del BIESS. Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláus ulas necesarias para la validez de este instrumento. (Firmado) Abogada Alexandra Zambrano Loor, matrícula número mil quinientos noventa y nueve del Colegio de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican, la misma que junto a sus documentos anexos y habilitantes queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Se cumplieron los preceptos legales de acuerdo con la Ley. Y, leída esta Escritura a los otorgantes por mi el Notario, en alta y clara voz de principio a fin; aquellos se ratifican en todo su contenido y firman, junto conmigo el Notario, en unidad de acto. Doy Fe.-

> Ing. Edmundo Sandoval Córdova Jefe de la oficina Especial del Biess- Portoviejo

D 02

RITA DANIELA CHAVEZ GARCIA CC. 131009929-4 REPRESENTANTE LEGAL TARQUISA

> NOTARIA TERCERA MANTA ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR ESFUERZO Y DEDICACION



EDY PATRICIO TORRES HURTADO C.C.091404012-6

MONICA MARIUXI GARCIA GARCIA C.C.130862801-3

EL NOTARIO.-

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU

OTORGAMIENTO. EL NOTARIO (40, FOJAS)-

NOTARIO TERCERO DE MA

ø

NA NILA POTOTA NA CONTRACTOR NA NILA POTOTA NA CONTRACTOR NOTARIA TERCERA MANTA ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR ESFUERZO Y DEDICACION

Dirección de Avaluos Catastro y Registros



FORMULARIO DE RECLAMO

Muy Ilustre Municipio de SAN PABLO DE MANTA Calle 9 y Av. 4 Teléf.: 2611-471 - 2611-479 Fax: 2611-714 Correo Electrónico: mimm@manta.gov.ec

Cedula		
Clave Catastral	3045521WD	
Nombre:		
	Rubros:	
Impuesto Principal		
Solar no Edificado		
Contribucion Mejoras		
Tasa de Seguridad		
Reclamo:		
,	Firma del Usuario	 Fecha:
	rirma dei Osuano	Геспа.
Informe Inspector:		
	Firma del Inspector	Fecha:
Informe Tecnico:		
a of chear	- dops ac	ew p
		1 All All
	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	Of Media Land
	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	(Carry gran
		_
	Firma del Tecnico	Fecha:
Informe de aprobacion:		
·	Firma del Director de Avaluos y Catastro	Fecha:

Manta, 16 de octubre de 2012

Arquitecto

Daniel Ferrín

Jefe Departamento de Avalúos y Catastro I. MUNICIPIO DE MANTA

Ciudad.-

De mi consideración.-

Por medio de la presente solicito a Ud. que en el certificado de avalúos del lote # 21 de la manzana B5 ubicado en la Urbanización SARILAND con clave catastral # 3-04-55-21-000, conste el valor real de venta, esto es la cantidad de \$37,500.00 por cuanto necesitamos que en la escritura de compra venta se refleje el precio real de venta.

Por la atención a la presente quedo de Usted.

Atentamente,

AB. MARIO GUALPA LUCAS

MAT.13-1996-40 F.A.M.





Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95952, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 36978.782

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: martes, 18 de septiembre de 2012

Parroquia:

Tarqui

Urbano

Tipo de Predio:

Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial:

LINDEROS REGISTRALES:

Formando parte de la Urbanización SARILAND se encuentra el lote 21 de la manzana B5 con los siguientes linderos y medidas. POR EL FRENTE: 10,00m - avenida Los Geranio ATRAS. 10,00m lote No. 14 COSTADO DERECHO, 15m00m lote No. 22 COSTADO IZQUIERDO; 15,00m.- Lote No. 20 AREA TOTAL: 150,00m2 SOLVENCIA: EL LOTE DESCRITO SE

ENCUENTRA LIBRE D E GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	2.088	25/08/200 5	28.546
Fideicomiso	Fideicomiso Mercantil	46	13/11/2006	1.481
Fideicomiso	Cesión de Derechos Fiduciarios	2	17/01/2011	50
Hipotecas y Gravámenes	Mutuo	96	19/01/2011	1.443
Planos	Planos	12	30/03/2012	70
Planos	Ampliación	13	30/03/2012	148
Hipotecas y Gravámenes	Cancelación Parcial de Hipoteca A	bi 1.408	04/10/2012	26.362

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 1 Compraventa

Inscrito el: jueves, 25 de agosto de 2005

Tomo:

Folio Inicial: 28.546

- Folio Final: 28.554

Número de Inscripción: 2.088

Número de Repertorio:

4.046

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 23 de agosto de 2005

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un lote de terreno ubicado en la Vía a San Juan de Manta- Vía de Circunvalación sector El Camal, del Cantón Manta, Provincia de Manabí. CLAUSULA ESPECIAL: Las partes contratantes dejan expresamente aclarado que a pesar de que se expresan las medidas y linderos de la propiedad motivo de esta compraventa, la transferencia de esta se la hace como CUERPO CIERTO con todas sus accesiones y todo lo que integra o se integrare a ella dentro de los linderos expresados de acuerdo a las medidas reales que tengan la propiedad considerándose la irregularidad del

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

e

Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social

Comprador Vendedor

80-0000000028360 Compañia Tipel S A

Certificación impresa por: Mays

Vendedor

t

13-04270919 Cevallos Solorzano Gina Jannethy 13-03288813 Delgado Suarez Hector Leonardo

,Estado Civil

Manta Manta Manta

Ficha Registral: 36978

Página:

de 4

Domicilio

2 / 2 Fideicomiso Mercantil Inscrito el: lunes, 13 de noviembre de 2006 1 Folio Inicial: 1.481 - Folio Final: 1.540 Número de Inscripción: 46 Número de Repertorio: 5.470 Oficina donde se guarda el original: Notaría Trigésima Segunda Nombre del Cantón: Guayaquil Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 01 de septiembre de 2006 Escritura/Juicio/Resolución: Fecha de Resolución: a.- Observaciones: La Señora Brenda Geraldina Ratti Ramirez, por los derechos que representa de la Compañia Tipel S. Agarcante de de G El Señor Abelardo García Meneses, por los derechos que representa de Fidunegocios S.A Administradora de Fondos у b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes: Calidad Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social Estado Civil Domicilio Constituyente 80-0000000028360 Compañia Tipel S A Manta **Fideicomiso** 80-000000028362 Fideicomiso Mercantil Inmobiliario Sariland Manta Fiduciario 80-000000028361 Compañia Fidunegocios S A Administradora Manta c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en: Libro: No.Inscripción: Fec. Inscripción: Folio Inicial: Folio final: Compra Venta 2088 25-ago-2005 28546 28554 3 / 2 Cesión de Derechos Fiduciarios Inscrito el: lunes, 17 de enero de 2011 Tomo: 1 Folio Inicial: 50 - Folio Final: 167 Número de Inscripción: 2 Número de Repertorio: 297 Oficina donde se guarda el original: Notaría Vigésima Novena Nombre del Cantón: Guayaquil Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 12 de enero de 2011 Escritura/Juicio/Resolución: Fecha de Resolución: a .- Observaciones: Cesion de Derechos Fiduciarios en Devolucion Terminacion y Liquidacion del Fideicomiso Inmobiliario Sariland inmueble ubicado en el Camal del Canton Manta. La Compañia Tipel S.A.en calidad de constituyente y a la vez Cedente, porque cede sus Derechos Fiduciarios a favor de Recreaciones y Turismo Tarqui S.A. Tarquisa. b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes: Calidad Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social Estado Civil Domicilio Beneficiario 80-000000047633 Recreacioanes y Turismos Tarqui S A Tarqu Manta Cedente 80-000000047630 Compañia Estrucplan S A Manta Cedente 80-0000000047631 Compañia Pasdarcar Manta Constituyente 80-0000000028360 Compañia Tipel S A Manta Fideicomiso 80-000000047632 Fideicomiso Inmobiliario Sariland Manta c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en: Libro: No.Inscripción: Fec. Inscripción: Folio Inicial: Folio final 13-nov-2006 1481

Fideicomiso

4 / 2 Mutuo

Inscrito el: miércoles, 19 de enero de 2011

Tomo:

Folio Inicial: 1.443 - Folio Final: 1.527

Certificación impresa por: Mays

Quito

Número de Repertorio: Número de Inscripción: 96

Oficina donde se guarda el original: Notaría Trigésima Quinta

Nombre del Cantón:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 17 de enero de 2011

Escritura/Juicio/Resolución:

Ficha Registral: 36978

353

FUM CONSIJARTH

Fecha de Resolución: a .- Observaciones: Constitución de Mutuo Hipotecario sobre inmueble ubicado Via San Juan Proyectos Habitacionales para el Desarrollo del Proyecto Habitacional denominado Sariland. Con fecha 10 de Mayo del 2.012 se encuentra inscrita la cancelación de Hipoteca parcial en la que cancelan los siguientes lotes. DE LA MANZANA C1 DE LA 1 A LA 20, DE LA MANZANA C2 DE LA 1 A LA 20, DE LA MANZANA L A C 3 D E L A b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes: Estado Civil Domicilio Calidad Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social Acreedor Hipotecario Manta 80-000000000549 Banco Ecuatoriano de la Vivienda Deudor Hipotecario 80-000000047760 Compañia Recreaciones y Turismo Tarqui S Manta c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en: Folio Inicial: Folio final: Libro: No.Inscripción: Fec. Inscripción: Compra Venta 2088 28546 28554 25-ago-2005 Fideicomiso 2 17-ene-2011 50 167 Fideicomiso 1540 46 13-nov-2006 1481 5 / 2 Planos Inscrito el: viernes, 30 de marzo de 2012 Tomo: 1 - Folio Final: 147 Folio Inicial: 70 Número de Inscripción: 12 Número de Repertorio: 1.795 Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera Nombre del Cantón: Manta Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 06 de febrero de 2012 ODASIJARTH Escritura/Juicio/Resolución:

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes: Calidad

Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social

PROTOCOLIZACION DE PLANOS......PROYECTO URBANISTICO SARILAND

Estado Civil Domicilio

80-000000047760 Compañia Recreaciones y Turismo Tarqui S Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro: No.Inscripción: Fec. Inscripción: Folio Inicial: Folio final: 167

17-ene-2011

Fideicomiso

Fecha de Resolución: a .- Observaciones:

Propietario

6 / 2 Ampliación

Inscrito el: viernes, 30 de marzo de 2012

Tomo: Folio Inicial: 148 - Folio Final: 167

Número de Inscripción: 13 Número de Repertorio: 1.796

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 12 de marzo de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

THE ALLIE AND MUN

a .- Observaciones:

AMPLIAÇION DE PLANOS DE ACTA Y ENTREGA DE AREAS SOCIALES, VERDES Y LOTES DE

GARANTIAS DE LA URBANIZACION SARILAND.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad Estado Civil Domicilio Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social Propietario Manta 80-000000047760 Compañia Recreaciones y Turismo Tarqui S

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

No.Inscripción: Fec. Inscripción: Folio Inicial: Folio final:

12 30-mar-2012 147

Página:



Ficha Registral: 36978

A petición de: Aby, Maris Goulpa

REGIS.

Manabi - Ecuado

Elaborado por : Mayra Dolores Saltos Mendoza 131013711-0

Abg. Jaime E. Delgado Intriago

r regerral terret dillik i diret dillik krav (1881)

VALOR TOTAL PAGADO POR EL CERTIFICADO: \$ 7

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Certificación impresa por: Muys

Ficha Registral: 36978

Pagina: 4 de 4



CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD REGIONAL MANABI

Manta, 17 de Octubre del 2012.

CERTIFICACIÓN

A petición del interesado, tengo a bien CERTIFICAR, que la COMPAÑÍA RECREACIONES Y TURISMO TARQUI S.A TARQUISA con número de RUC 1391748914001 se encuentra registrada como usuario de CNEL REGIONAL MANABI en el sistema Comercial SICO, con numero de servicio 5841333 por el cual NO mantiene deuda con la Empresa.

La interesada puede hacer uso de la presente **CERTIFICACIÓN** para sus intereses.

Atentamente,

Ing. Renato Álvarez. ATENCION AL CLIENTE